

# Sesión ordinaria celebrada en 18 de Septiembre de 1893.

Señores

Muñoz Manibesa, Presidente

Núñez Taboada.

Borja García.

Golpe Brañas.

Jesús Pérez Rocha.

Sóper y López.

Grespo Tomé.

Castro Félix.

Núñez Pirotto.

Lissarrague Mollejum

En la Sala de Sesiones  
de la casa consistorial de la ciudad de  
Betanzos á once días del mes de Sep-  
tiembre, año de mil ochocientos noventa  
y tres, se reunieron bajo la presidencia  
del Señor Don José María Muñoz Ma-  
nibesa, primer Teniente de Alcalde  
de este Ilustre Ayuntamiento, los Se-  
ñores Concejales del mismo designados  
al margen, con el fin de celebrar Se-  
sión ordinaria en el día de hoy; y

acordaron lo siguiente.

Abierta la sesión por el Señor Presidente, de orden del  
mismo se dio lectura al acta de la anterior, que fue Aprobada.

Se dio cuenta del siguiente informe = "Los que suscriben,  
vocales de la Comisión permanente de instrucción pública del Seno del  
Ilustre Ayuntamiento, evacuando el informe que se les confiere por  
acuerdo de cuatro de Agosto próximo pasado, tienen el honor de elevar  
á la aprobación del Ayuntamiento las consideraciones siguientes = Vista  
la situación de diez de Agosto último, suscrita por el profesor del Colegio  
privado Don Ricardo Morais Arines y el abandono de la enseñanza  
realizado por el ex-empleado del mismo Don Fernando Pintor G.  
Barro, opina esta Comisión que es de la mayor urgencia encargar  
de la empresa y dirección del citado Colegio privado de seguir en  
señanzas de esta ciudad al profesor Señor Morais, por las razones  
que para á exponer = Se halla la señanza en pleno periodo  
de crisis y transformación, teniendo en perspectiva las radicales re-  
formas ideadas por el Señor Moret, que habrán de cambiar por com-  
pleto, si llegan á plausibilizarse, el aspecto de la misma, y teniendo por  
otra parte esta clase de enseñanza, suspendido sobre su cabeza, el  
Real Decreto de veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa

y dos (*Gaceta del veinticinco*) cuyo planteamiento práctico no significa otra cosa, que el cierre y clausura de la mayor parte de los Colegios privados en que aquella enseñanza se proporciona; y siendo de vital interés para el vecindario, además de ser cuestión de honor para el Ayuntamiento, la continuación y vida del Colegio de esta ciudad, en el cual, tanto los de sus hijos han iniciado su educación científica; y Considerando que la incorporación de los Colegios privados debe hacerse antes del Quince de Septiembre, por cuya causa los temores son apremiantes; y que no debe hacerse variación ni alteración alguna, por ahora, en la forma y manera de estar constituidos estos establecimientos, por que cualquier modificación en ellos supone la pérdida de los derechos adquiridos y lleva directamente a tropezar con las dificultades que señala la regla primera del Artículo octava y cuarto de la ley municipal vigente = Los que suscriben son de parecer = **Primero** - Que por haberse avenido de esta ciudad el Empresario del Colegio privado de secundaria enseñanza Don Bernardo Píñeiro, el Ayuntamiento debe nombrar para sustituirle al profesor de Filosofía Psicología, lógica y ética Don Ricardo Morais = **Segundo** - Que esa sustitución, no implica variación alguna en la manera de estar constituido el Colegio y por tanto sigue siendo continuación del anterior, si bien para seguridad de la Corporación, debe otorgarse nueva escritura con el Señor Morais = **Tercero** - Que debe encargarse al repetido profesor Señor Morais de la dirección científica y facultativa del establecimiento, por orden del Artículo tercero del citado Real Decreto de veinticuatro de Noviembre pasado, a que los Alcaldes sean Directores de esta clase de centros docentes, sin perjuicio de reservarse a la Autoridad local, además de la Presidencia de la Junta Administrativa de que habla la base segunda de las que originan el Colegio, la más alta inspección y régimen externo del establecimiento = **Cuarto** - Que en un plazo que no exceda de sesenta días formule el nuevo empresario y Director Señor Morais, el Reglamento de que se ocupa la base decima de las vigentes, requisito esencial é incumplido hasta el presente = **Quinto** - Que el contrato debe otorgarse por un plazo de dos años, de acuerdo con lo consignado en la base undécima y ser el actual continuación del anterior; y **Sexto**

y último - Que en el caso de merecer aprobación esta consulta, de parte del Ayuntamiento, se cite al ex-empresario Señor Piñeiro para que, previo inventario, haga entrega del menaje, enseres y material científico y docente del establecimiento que tuvo á su cargo, dandole inmediatamente posesión al profesor D. Señor Morais á fin de que incorpore el Colegio, matricule los alumnos y cumpla los demás urgentes deberes de su cargo = Esta es nuestra opinión = El Ilustre Ayuntamiento acordará, no obstante, aquello que considere mas acertado y mas útil á los intereses de la segunda enseñanza = Petaros treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y tres = Raimundo Paez = Alfredo Pizarraque = C. Sis:

Y la Corporación enterada, después de una amplia y detenida discusión, por unanimidad **ACORDÓ** aprobar el presente informe, y en consecuencia que se otorgue con Don Ricardo Morais Arines el correspondiente contrato con las mismas condiciones que rigen el anterior; Que se dé á dicho Señor inmediatamente posesión del cargo de Director del Colegio de segunda enseñanza sin perjuicio de lo que resulte de la entrega que el anterior empresario Don Bernardo Piñeiro Pardo debe hacer del menaje, enseres y material científico y docente de dicho establecimiento; y autorizar para representar al Ayuntamiento en el otorgamiento de dicho contrato á los señores Don Fermín Couceiro Ferrans y Don Raimundo Paez Martínez, Alcalde Presidente, y Júdico respectivamente del indicado Ayuntamiento.

Tambien se dio cuenta de la rendida por Manuel Martínez, herrero, vecino de esta ciudad, importante treinta y cuatro pesetas noventa y seis centimos, á que se considera acreedor por construcción y colocación de dos columnas o soportes de hierro para dos faroles, los cuales se colocaron en el frontón de la Tercería de la plaza del Valduncel; y la Corporación enterada por unanimidad **ACORDÓ** aprobar la mencionada cuenta y que la suma de treinta y cuatro pesetas noventa y seis centimos á que asciende, se le satisfaga al Manuel Martínez, á cuyo fin se expedirá á su favor por el Señor Alcalde el conveniente libramiento con cargo al capítulo tercero, Artículo segundo del presupuesto Municipal de gastos en ejercicio del corriente Año económico.

No habiendo mas Asuntos de que dar cuenta, ni

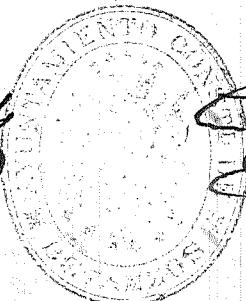
N. 0.515.582

noventa y uno



quién pidiere la palabra, el Señor Presidente levantó la Sesión en prueba de lo cual firman S. S. S. la presente acta de que yo Secretario accidental Certifico.

José M. Alarcón



Pío Baroja

Juan Gómez

José Prado

Fernando López

Antonio Pérez

Adrián Martínez

Manuel Gómez

Manuel Gómez

# Sesion ordinaria celebrada en 18 de Septiembre de 1893.

Señores

Concejo Serrano, Presidente

Mina Manibesa.

Gordo García.

Golpe Bráñas

Álvarez Quiza.

Lissarague Molerum

Crespo Tomé.

Castro Félix

Sánchez López

Socane Rocha.

En la sala de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Petan-  
zos á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres. Bajo la pre-  
sencia del Señor Don Fermín Concejo  
Serrano, Alcalde del Ilustre Ayunta-  
miento de este pueblo, se reunieron los  
Señores Concejales del mismo que al mar-  
gen se expresaron con el fin de celebrar la  
sesión ordinaria correspondiente al dia  
de hoy, y acordaron lo siguiente

Leída el acta de la anterior, fue aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta de una instancia de Juan Bonome Gómez, vecino de esta ciudad en suplica de que se le conceda licencia para cerrar la escalera de su propiedad que desde la calle del Valdoncel da acceso a su casa y huerta, construyendo al efecto una pared entre las dos murallas que sostienen las huertas laterales y abriendo una puerta en el centro de dicha pared, todo con arreglo al diseño que acompaña; y la Corporación entera de dichos documentos, así como de las condiciones consignadas por el Señor Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia, a continuación de la referida instancia, por unanimidad **ACORDÓ**, que ésta sea el diseño de que queda hecho mérito pase á la Comisión permanente de obras de su seno para informe.

Tambien se dio cuenta de otra instancia de Carmen Stoer López, de esta vecindad por la que solicita se le conceda licencia para construir en un terreno de su propiedad colindante con otro perteneciente á la casilla de Peones Camineros situada en el Kilómetro Quinientos ochenta y dos de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, una casa de nueva planta, con sujeción al enqué que Oren-  
fáu; y la Corporación enterada de dichos documentos, así como de las

noventa y dos

condiciones del Señor Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia en orden a la obra proyectada, por unanimidad ACORDÓ que dicha instancia con los antecedentes de que queda hecho mérito, pasen a la Comisión permanente de Obras de su peso para informe.

Habiéndose anunciado que se iba a dar cuenta de un informe de la Comisión de Obras, salió del local el Señor Concejero Serrano, por que en dicho informe estaba interesado Don Paimundo Nuñez, pariente dentro del cuarto grado de afinidad de dicho Señor, y ocupó la presidencia el Señor Mingo Manibela.

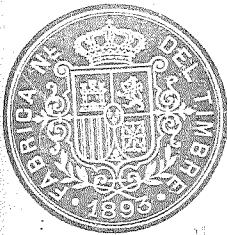
Immediately se dio cuenta y la corporación ACORDÓ por unanimidad aprobar el siguiente informe - "Los infrascritos vocales de la Comisión permanente de policía, obras y cobro de vaciando el informe que por el Ilustre Ayuntamiento se les encendió en la Sesión de seis de corriente en orden a la presente instancia de don Paimundo Nuñez federal, dicen: que toda vez éste ya en la indicada instancia hace renuncia del mayor valor que pudiera adquirir la parte de casa de que es dueño, señala en el número cuarenta de la plaza de Azuña, por conveniencia de las obras que en la misma intenta ejecutar, y para el caso de que aquella sea expropiada en todo ó parte para el ensanche proyectado en la calle de Sanchez Bregua, antes puerta de la Villa de este pueblo, entienden que no hay inconveniente y que el Ayuntamiento debe concederle la licencia que precise para llevarlas a cabo con las condiciones siguientes: Primero - Que la solera del balcón de hierro con que se propone sustituir el de madera existente en el segundo cuerpo ó piso de la casa, por la indicada calle de Sanchez Bregua, no ha de estar sobre esta y sobre todo que consiguiente de la pared mas de sesenta y dos centímetros = Segundo - Que las dos lucas ó ventanas que pretende abrir en la pared que dice a la referida calle de Sanchez Bregua, dando frente a la casa de dona Elena Serrano, y de ninguna manera en otro sitio, han de ser necesariamente cerradas, con sus correspondientes bastidores ó vidrieras de madera y vidrio, y antepechos de hierro; las jambas de los mismos podrán ser de columnas de cañizo, pero han de tener la altura y ancho necesario y guardar perfecta simetría una con otra, esto es, la inferior con la superior, puesto que según manifestó el Señor Nuñez Colonial a los infranqueables, han de abrirse perpendicularmente en dicha pared y así tiene que ser, pues horizontalmente no podrían conservarse = Tercero - Que ha de

enlucir perfectamente con buena mezcla de cal y harina todo el exterior del  
machón ó pared en que ha de construir las referidas luces = Cuarta - Que  
los aguas del tejado que dicen á la repetida calle de Sanchez Pregua, han  
de ser recogidas por medio de cañó de lata de laia ó cint. y conducidas por  
medio de una manga de lo mismo hasta dos metros ante del pavimento  
de la mencionada calle, y despues por medio de un cañó de fierro emparrado  
y adorado á la pared = Quinta - Que si una vez comenzadas no terminase  
dentro del improrrogable plazo de cuatro meses todas las obras mencionadas,  
según y en la forma que determinado queda, podrá hacerlo el Ayuntamiento por  
cuenta del Señor Núñez Godosal sin mas requisito ni diligencia, cuyos gastos  
abonará éste al Municipio á los ocho dias siguientes al de ser requerido al  
efecto y si no lo hiciere será responsable además de los daños y perjuicios que  
por su morosidad se occasionen, cuyas responsabilidades se harán efectivas por la  
vía administrativa ó de Oficio = Sexta - Y que ha de satisfacer el Oficio  
de cinco pesetas establecidas sobre las licencias que el Ayuntamiento concede para  
la reparación de edificios = Este es su señor = Sin embargo el Ayuntamiento  
acordaría aquello que juzgue más conveniente. Debemos quince de Septiem-  
bre de mil ochocientos noventa y tres = José María Mino = Romual Golpe =  
Francisco Crespo = Andrés Tomé = Alfredo Sisamague.

Previo aviso que se le pasó, volvió á entrar en el local el Señor Don  
Fernán Conceiro, ocupando nuevamente la presidencia.

Diese cuenta de la rendida por Gregorio Dofico, de oficio  
herrero, vecino de esta ciudad, importante quince pesetas á que es acreedor  
por las diferentes composiciones que hizo desde el dia veinticinco de Octubre  
último hasta once del corriente en los piez y palos de fierro destinados á  
las obras menores que se ejecutan por Administración, y la corporación en  
terada, en vista del conforme de la Comisión de obras de su Señor Puerto  
a continuación de dicha cuenta, ~~ACORDÓ~~ por unanimidad aprobarla  
y que se satisfaga la citada suma al interesado, á cuyo fin se expida  
á su favor por el Señor Alcalde el oportunuo libramiento con cargo al  
capítulo sexto, artículo número del presupuesto municipal de gastos en  
ejercicio.

Por el Señor Alcalde se manifestó, que hallaron comple-  
mente sazonado el fruto existente en los castaños del campo donde se celebra  
la feria del ganado vacuno y de corda sito en la planuela del Valdeorcel



N. 0.542.667

noventa y tres

de esta ciudad, creia procedente sacarlo á votación; y la corporación avara-  
da, por unanimidad así lo acordó, á cuyo fin se anuncie la Su-  
basta por fujas á la llana á medio de edictos que se fijarán en los si-  
tios públicos y de verumbre de esta localidad, señalándose para ello esta  
sala capitular y hora de doce á una de la tarde del dia sábado treinta  
del actual.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien fi-  
diere la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión, en prueba de lo  
cuál firmaron S. S. S. la presente acta de que yo el infrascrito Secretario  
certifico =

J. Gutiérrez.

Francisco M. de Mendoza

Juan Olvera

Hernández

François Lapey Raimundo Paer

Roberto Cortés

Alvarado

Bustamante

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido número legal de señores concejales para tomar acuerdo.

Y que como estiendo la presente vista por el Señor Alcalde en los tanos á veintimismo de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres -

Atto Pro

El Alcalde.

A Cuenca.

Manuel Lantes her



## Sesión supletoria celebrada en 27. de Septiembre de 1893.

Señores

Concejo Serrano, Presidente.

Mina Marañosa.

Baer Martínez

Echribe Quiza.

Esis Ponte.

Sarranague Molina.

Grespo Romé.

En la sala de sesiones de la casa consistorial de esta ciudad á veintimetros de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Germán Concierto Serrano, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo, los señores concejales del mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en veinticinco del actual por no reunirse número legal de señores concejales para tomar acuerdo; y así reunidos, de orden del Señor Presidente, se dio lectura al acta de la anterior, que fue aprobada

Diese cuarenta y dos circulares del Ilustrísimo Señor Gobernador civil de esta provincia, insertas en los Boletines Oficiales correspondientes á los días veintimismo y veinticinco del corriente dictando varias disposiciones encaminadas al saneamiento de los pueblos de la misma provincia á fin de evitar la producción ó propagación de enfermedades con-

Diese cuarenta y dos circulares del Ilustrísimo Señor Gobernador civil de esta provincia, insertas en los Boletines Oficiales correspondientes á los días veintimismo y veinticinco del corriente dictando varias disposiciones encaminadas al saneamiento de los pueblos de la misma provincia á fin de evitar la producción ó propagación de enfermedades con-

guías, en vista de haberse presentado en varios puertos del Norte de nuestra Península casos de enfermedad sospechosa, recomendando á la vez á las Autoridades y Corporaciones encargadas directamente de velar por D cuestión tan importante como la salud pública el exacto cumplimiento de los preceptos sanitarios contenidos en otra circular de dicho Señor Gobernador publicada en el Boletín Oficial, fecha cuatro de Julio último de la que también se dio cuenta; y la corporación enterada, por unanimidad ACORDÓ se guarde y cumpla lo dispuesto en las circulares de que queda hecho mérito.

Se dio cuenta de haberse ingresado en la Tesorería de Hacienda de la Coruña la cantidad de siete mil quinientas quince pesetas, como importe del primer trimestre del cupo de consumos, alcobotes y sal que corresponde satisfacer á este distrito en el corriente año económico, según lo acredita la carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso numero veintitres, del registro parcial número primero, balón número Treinta y tres del Pomo mil setecientos cuatros, expedida por el Señor Gobernador en sucesor del actual, habiéndose tomado razón de la misma y servido en Intervención en igual fecha al número doscientos catorce del diario de ingresos y en Tesorería al número doscientos quince; y la corporación enterada, por unanimidad ACORDÓ que la expresada carta de pago quede en Poder y bajo la custodia del infrascrito Secretario, la cual conservará y colocará en una caja pese con las demás de igual clase y concepto que la empresa arrendataria de consumos haya remitiendo, á fin de que en su día puedan servir de comprobante, no solo para la definitiva liquidación de la contrata y liberación de la fianza por ésta prestada ó que deba prestar, si que también para que el Ayuntamiento pueda en cualquier tiempo demostrar el pago de la referida atención, acusándose por de pronto de ella, el oportuno recibo á la mencionada empresa.

Asimismo se dio cuenta de la rendida por Don Ramon Mlegue, maestro sastre, vecino del Ferrol, la cual acredita haber recibido la cantidad de Setenta pesetas ochenta céntimos á que se considera acreedor por la construcción de una bandera Nacional de las dimensiones establecidas en Reglamento, con el escudo de armas de la Nación que se le encargó para esta casa consistorial, incluso genro, embalaje y flete de remisión; y la Corporación enterada, por unanimidad ACORDÓ aprobar dicha cuenta.

y que se proceda á su formalización, á cuyo fin se expida por el Señor Alcalde á favor del Depositario de fondos de este Municipio Don Vicente Pita Bermudez que fué el que satisfizo la expresada summa, el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, artículo quinto del presupuesto municipal de gastos del corriente ejercicio económico.

A propuesta del Señor Alcalde, el Ayuntamiento por unanimidad acordó dar de baja en la escuela ó academia de música municipal á los alumnos Gregorio Teijo Díaz y Luciano Díaz Gómez, por falta de asistencia á la misma, poniéndose este acuerdo al Depositario de fondos de ese Municipio Don Vicente Pita Bermudez, á fin de que al formar la nómina correspondiente al presente mes deje de incluir en ella definitivamente al primero de Aquellos desde el dia diez y nueve del mismo, y al segundo desde el veintitres ambos inclusive.

Se dio cuenta de la rendida por Don Andrés Sampayo Mora, vecino de la parroquia de San Pedro das Flores, importante sesenta y ocho pesetas sesenta y siete centimos á que se conviera acreedor por los suplementos que hizo como encargado por la Comisión de Obras del seno del Muelle Ayuntamiento de esta ciudad para la formación y arreglo de un jardín en el barrio baldío que existe en la calle de la Ribera de esa dicha ciudad y situado que anta ocupaba parte del que fue convento de San Francisco, cuyas obras tuvieron lugar en el mes de Junio último, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ayuntamiento en sesión celebrada en diez y seis de Mayo anterior; y la Corporación enterada, por unanimidad ACORDÓ aprobar dicha cuenta y que se satisfagan al interrado las expresidentas sesenta y ocho pesetas sesenta y siete centimos, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto del presupuesto municipal del año económico último de mil ochocientos noventa y dos á cuenta y tres á que corresponde el gasto.

Igualmente se dio cuenta de otra sumaria por Tomás Sardela Rey, maestro Castro, vecino de esta ciudad, importante sesenta pesetas veintidós centimos á que ascienden los materiales y mano de obra empleados con motivo de los tapices que de orden de la Corporación municipal de la misma hizo para las mareas de la sala capitular; y la Corporación enterada, por unanimidad ACORDÓ aprobar dicha cuenta y que se satisfaga su importe al interrado, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, artículo quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.



Así bien se dio cuenta de otra suscrita por el mismo Tomás Gavadela Rey, maestro bástro, de esta vecindad, importante setenta reales, ó sean diez y siete pesetas cincuenta centimos á que asciende la recomposición que el mismo practicó en varias prendas de uniforme del Director y alumnos de la escuela de música municipal; y la corporación en vista del conforme puesto por los Señores de la comisiones de música á continuacion de la referida cuenta, por unanimidad **ACORDÓ** aprobarla y que su importe se satisfaga al cuenta-dante, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capitulo cuarto, Artículo Septimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Habiéndose manifestado por el Señor Alcalde que hasta la fecha ninguno de los Ayuntamientos del partido había satisfecho la menor cantidad por el contingente carcelario que respectivamente les correspondió en el actual año económico, consideraba conveniente para poder atender á las necesidades de la cárcel del partido, que este Municipio satisfuerse desde luego las dos mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas once centimos con que para las mismas se corresponde contribuir en el corriente ejercicio económico, puesto que de lo contrario, con arreglo á la legislación vigente, tiene que adelantar los fondos necesarios para cubrir las obligaciones de dicho establecimiento; y la corporación enterada por unanimidad **ACORDÓ** se verifique el pago de la indicada suma, á cuyo fin se expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al Artículo tercero del capítulo Septimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

El Ayuntamiento por unanimidad **ACORDÓ** que al finalizar el presente mes se liquiden por el Señor Alcalde los oportunos libramientos con cargo á los capítulos y artículos que correspondan del presupuesto municipal del ejercicio económico corriente no solo para satisfacer los sueldos y haberes que corresponden á los empleados del municipio en dicho mes y el de Agosto anterior, si que también por lo que respecta á las demás Atenciones ó cuentas aprobadas por la corporación.

Y no comprendiendo ningún otro punto la convocatoria.

se dió por terminada la sesión, levantándose la presente Acta que forman S. S. S.  
de que yo Secretario certifico -

D. Juan C. M.

José M. Miró

Juan Gómez

José Pintor  
Pamplona

Raimundo Paez

Alvaro Lissarrague

Manuel Lasa

C. Lasa

Manuel Lasa

sinio

Certifico yo el infranquito Secretario del Puesto Ayuntamiento  
de esta ciudad, Que en el dia de hoy no fuvo celebrarse sesión ordinaria por  
no reunirse mas que los Señores D<sup>r</sup> Fermín Concejero Ferraro y D<sup>r</sup> José  
Máris M<sup>r</sup> Márquez

Para que conste de orden de dicho Señor Concejero Ferraro  
Alcalde-Presidente y con su visto bueno, estiendo la presente en Recibos a  
dor de Octubre de mil ochocientos noventa y tres =

M. J. P.  
El Maestro.

D. Mercero

Manuel Lasa

# Sesión supletoria celebrada en 4. de Octubre de 1893.

Señores

Concejero Serrano, Presidente.  
Muñoz Taboada.  
Porto García.  
Muñoz Gómez.  
López y López.  
Crespo Domí.

En la sala de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Petanor á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al objeto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Concejero Serrano, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo, los Señores concejales del mismo que al margen se designan con el fin de celebrar Sesión Supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en dos del corriente por no haber concurrido número legal de Señores concejales para tomar acuerdo.

Abierta la sesión por el Señor Presidente, de orden del mismo se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dio cuenta de lo circular del Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la provincia inserta en el Boletín Oficial extraordinario correspondiente al dia veinticinco de Septiembre, en la qual se dispone, entre otras cosas, que los Alcaldes procedan a reunir los Ayuntamientos para preparar locales a propósito en sitios higiénicos para habilitarlos de Hospitales de cibleros tan pronto como fuere preciso, para lo que deberán tener preparado todo el servicio necesario; y la Corporación enterada de dicha circular por la letrra que de ella hizo el infrascrito Secretario, por unanimidad **ACORDÓ** que la comisión de Beneficiencia de su seno designe los locales en que se han de instalar dichos Hospitales, practicando al efecto las gestiones necesarias y adquiera los útiles necesarios para combatir la enfermedad cibérica si desgraciadamente llegara á presentarse en esta población, cuyos gastos deben hacerse con cargo al capítulo once, Artículo único del presupuesto municipal del corriente ejercicio, aplazando por ahora la formación del presupuesto extraordinario.

Enterada la Corporación de una carta que el Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de esa provincia dirige al Señor Alcalde, suplicandole obra una suscripción para remediar los perjuicios sufridos por los habitantes de

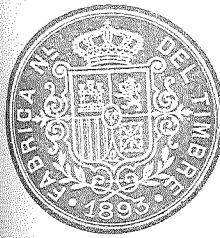
Villacámas, ACORDÓ por unanimidad que, por cuenta de lo consignado en el capitulo once, Artículo único del presupuesto municipal de gastos en ejercicio se satisfaga, con el objeto anteriormente expresado la cantidad de cien pesetas.

Tambien se dio cuenta y la Corporacion por unanimidad ACORDÓ quedar enterada de una comunicacion del referido Señor Gobernador Civil de esta provincia, su fecha treinta de Septiembre último, en la que participa haberse dignado aprobar el presupuesto municipal de gastos e ingresos para el corriente ejercicio fijando los primeros en ciento ocho mil trescientas setenta y dos pesetas setenta y unavo centimos y en igual cantidad los ingresos y que transfiere, con arreglo á lo solicitado por la Alcaldia en veinticinco del propio mes, trescientas veinticinco pesetas del capitulo primero, artículo primero, y Quinientas pesetas del once para cubrir abonos que corresponden al capitulo primero, Artículo noveno "Gastos del Registro fiscal de fincas Urbanas" dispuesto por Real Decreto de cuatro de Febrero ultimo.

Así bien se dio cuenta de las relaciones de estancias causadas en el Hospital de San Antonio de Padua de esta ciudad, por los enfermos pobres de este distrito que tuvieron necesidad de favor á él a curarse de sus dolencias durante el primer trimestre del corriente año económico, las cuales ascienden á mil treinta y seis, que al precio de una peseta cincuenta centimos cada una, segun contrata, suman la cantidad de mil Quinientas cincuenta y cuatro pesetas; y la Corporacion enterava, visto el conforme puesto á continuacion de las mismas por el Señor Concejal Interino y Secretario del Ayuntamiento, por unanimidad ACORDÓ aprobarlas y que su importe se satisfaga al contratista de dicho hospital don Juan Isago Amor, á cuyo fin se expresa por el Señor Alcalde á favor de dicho contratista el oportuno libramiento con cargo al capitulo quinto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Tambien se dio cuenta de una certificacion de las obras ejecutadas para la reparacion y sustencion por una de fierro de la caneria de barro que conduce las aguas á las fuentes publicas de la plazuela de la Pardoneria y calle de San Francisco; acompañada á dicha certificacion una relacion valorada de las ejecutadas durante el mes de Junio ultimo y expedidas por el Señor Don Adolfo Pequero, Ingeniero facultativo nombrado por el Ilustre Ayuntamiento, para la direccion de las citadas Obras de la fuente;

novecenta y siete



en quince de Febrero ultimo y formadas en cumplimiento de lo dispuesto en la condicion décima-cuarta del pliego de condiciones económicas que rigen en dichas obras de reparacion y sustitucion por una de hierro de la canería de barro que conduce las aguas de que se abastece esta ciudad, y

Resultando del expediente instruido al efecto que, previos los requisitos legales, el dia siete de Octubre del proximo pasado año de mil ochocientos noventa y dos tuvo efecto la subasta de las obras de reparacion y sustitucion por una de hierro de la canería de barro que conduce las aguas a las fuentes públicas de esta repetida ciudad, cuya subasta se celebró simultaneamente en ésta y en la de la Coruña, siendo presididas ésta por el Señor Don Ramon Mosquera Msutes, Vicepresidente interino de la Comisión provincial, como Delegado del Señor Gobernador Civil y Don Manuel Sanchez Cordero, Vocal de dicha Comisión, con Asistencia del Notario de la citada capital Licenciado Don Manuel Debela; y aquella por los Señores Don Fermín Couceiro Ferrans Alcalde Presidente del Distrito Ayuntamiento de este pueblo y los Concejales del mismo Don Calixto Leiz y Ponse, Don Andres Arribe Guiza y Don José Sopen Rodriguez, Ante el tambien Notario de esa repetida ciudad Don Juan Arines Montenegro.

Resultando, que dado cuenta al Ayuntamiento en catóce de Octubre de mil ochocientos noventa y dos de las Actas de Subasta celebradas en la ciudad de la Coruña y en ésta, y examinadas las proposiciones presentadas, resultó ser mas ventajosa para los intereses provinciales y municipales, la presentada por Don Roberto Baldelló, vecino de la ciudad de Vigo, a nombre de los Señores Baldelló y Compañía, que se comprometió a ejecutar las mencionadas obras en la cantidad de veintiseis mil novecientas ochenta y seis pesetas, siendo el tipo señalado para la subasta treinta mil ochocientas setenta y tres pesetas siete centimos, por la cual la corporación municipal haciendo uso del derecho que le concede la condición sexta del pliego de las económicas formado para convocar la subasta de dichas obras, adjudicó definitivamente el remate a favor del Señor Don Roberto Baldelló Martínez en la citada cantidad de las veintiseis mil nove-

cientas ochenta y seis pesetas, otorgándose en su virtud la correspondiente escritura de obligación y fiarla ante el citado Notario de esta ciudad Don Juan Arines Montenegro

Considerando, que según la citada certificación y relación valorada de las obras ejecutadas para la reparación y sustitución por una de hierro de la cañería de barro que conduce las aguas a las fuentes públicas de esta ciudad, expedidas en brevuta de Junio del corriente Año por el Señor Don Adolf Segurens, Ingeniero encargado de la dirección de las mismas, el contratista de dichas obras Don Roberto Baldelló Martínez ejecutó durante el mes de Junio último obras y adquirió materiales con destino a las mismas por valor de seis mil setecientas treinta pesetas noventa y cinco centimos, de cuya cantidad corresponde satisfacer a la Diputación provincial cinco mil cuarenta y ocho pesetas veintimil centimos, de conformidad con lo acordado por la misma en cinco de Abril de mil ochocientos noventa y dos, en cuyo acuerdo, que fue comunicado a este Ayuntamiento por el Ilustrísimo Señor Gobernador civil de la provincia en veintidós del citado mes, se obligó a supervisar dichas obras con el diezenta y cinco por ciento de su total importe; y al Diputamiento de esta ciudad le corresponde satisfacer la de mil seiscientas ochenta y dos pesetas setenta y cuatro centimos del total importe de la cantidad que la citada certificación refiere.

La Corporación por unanimidad ACORDÓ aprobar la certificación y relación valorada expedidas en brevuta de Junio último por el Director encargado de las obras de reparación y sustitución por una de hierro de la cañería de barro que conduce las aguas a las fuentes públicas de esta ciudad, expresivos dichos documentos de las ejecutadas por el contratista Don Roberto Baldelló Martínez, y en consecuencia que se satisfagan a dicho Señor las mil seiscientas ochenta y dos pesetas setenta y cuatro centimos importe líquido de la cuarta parte de la cantidad de seis mil setecientas treinta pesetas noventa y cinco centimos a que ascienden las obras ejecutadas según refieren la certificación y relación referidas, a cuyo fin se expidió por el Señor Alcalde a favor del citado contratista Señor Baldelló Martínez, el correspondiente libramiento con cargo al capítulo diez, Artículo segundo del presupuesto municipal de gastos del pasado Año económico de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres a que corresponde.

noventa y ocho

Dado cuenta de hallarse terminado el repartimiento individual de la contribución impuesta en virtud de los aumentos obtenidos en la riqueza urbana a consecuencia de declaraciones presentadas por los propietarios acogidos a los beneficios del Real Decreto de cuatro de Febrero último, cuyo asunto aparece hecho por la Administración de Hacienda de esta provincia en veintiséis de Septiembre anterior e inserto en el Boletín Oficial de dos del actual, número Setenta y cinco; el Ayuntamiento en su vista por unanimidad **ACORDÓ** aprobarlo y que se expanga al público por el término de veinte días, anunciandolo en el Boletín Oficial para que durante dicho plazo se interpongan las reclamaciones que los contribuyentes consideren oportunas, tramviéndose estas si las hubiere, en la forma prevista, remitiéndole seguidamente a la Administración de Hacienda dicho repartimiento, su copia y mas documentos para su superior Aprobación.

Se dio cuenta de que en el dia treinta de Septiembre próximo pasado, en virtud de los avisos fijados oportunamente en los bares públicos y del estumbre de esta localidad, tuvo lugar por fijas a la Mano el remate de los castaños existentes en los cañavos del campo destinados a la feria del ganado vacuno y de cerdo sito en la plaza del Valdearcos de esta ciudad, cuyo importe se dio a juicio a favor de Vicente Vargas Señor de la misma como mas elevado licitador, por la suma de quince pesetas; y la Corporación autorizada, por unanimidad **ACORDÓ** aprobar el mencionado remate y que se dé ingreso a la expresa cantidad en la caja de fondos de este Municipio a medio del oportuno cargo mismo.

Hérmismo se dio cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Municipio durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos formado por el infrascrito Secretario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo cincuenta y nueve de la vigente ley municipal; y la Corporación autorizada, por unanimidad **ACORDÓ** aprobarlos y que una copia del mismo se remita al Ilustísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, a fin de que se sirva ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Por último la Corporación también **ACORDÓ** por unanimidad aprobar la distribución de fondos del presupuesto municipal formada por el infrascrito Secretario - Contador para satisfacer

las atenciones del presente mes y los tres anteriores de Julio, Agosto y Septiembre, importante la del primero siete mil doscientas siete pesetas diez y siete centimos; cada una de los segundos y terceros siete mil cuatrocientas trece pesetas sesenta y ocho centimos; y la del cuarto nueve mil trescientas setenta y dos pesetas veintiseis centimos.

Y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria, se dio por terminada la sesion, levantandose la presente  
acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico:

J. Cuenca.

P. Gómez

Juan C. Obregón

J. Gómez

Ricardo Poer

José López

M. M. L.

Modesto Gómez

Manuel Fajardo

Nic

Certifico yo el infrascrito Secretario del Puerto Ayuntamiento de esta ciudad que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no reunirse numero legal de Señores concejales para tomar acuerdo

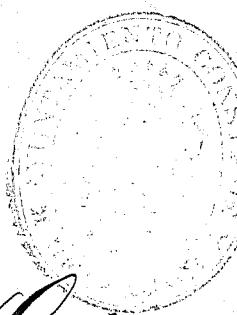
y para que conste estiendo la presente redactada por el Señor Alcalde en Petarrot a diez de Octubre de mil ochocientos noventa y tres =

Manuel Fajardo

Atto Dno

El Alcalde

J. Cuenca.



N.º 542.664

nevera y mero

## Sesión supletoria celebrada en 33. de Octubre de 1893.

Senores

Concejo Serrano, Presidente.

Núñez Taboada.

García Martínez.

López y López

Núñez Giroto

Castro Feliz.

En la sala de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Betanzos á once de Octubre de mil ochocientos noventa y tres En virtud de convocatoria especial librada al objeto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Concejo Serrano Alcalde Del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo los señores concejales del mismo que al manger se expresan con el fin de celebrar Sesión Supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en suerte del corriente por no reunirse número legal de señores concejales para tomar Acuerdo

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que fué aprobada

Dado cuenta de las diligencias instruidas en virtud de comunicacion de la Cámara Comisión provincial de veintidos de Septiembre último número tres mil trescientos veinte ordenando que esta municipalidad procediere á revisar la partida de Antonio Rosende Iglesias, número cuarenta y dos del Recibo de mil ochocientos noventa y dos; y

Resultando que recibida dicha comunicación en dos del corriente se acordó por el Señor Alcalde guardar y cumplir lo en la misma dispuesto, señalando al efecto el dia Domingo vch de ese propio mes y hora de doce en punto de su mañana para ver al Antonio Rosende y recibir en esta sala capitular las pruebas que ese ó los moros interesados que quisieren contradecir su alegacion creyeron conveniente presentar, para lo que debían ser oportunamente citados uno y otros y el Caballero Regidor Síndico de este Ayuntamiento, lo que tuvo lugar en el cuarto

Resultando que el mencionado dia ocho, el Antonio Rosende Iglesias reprodujo ante el Señor Alcalde-Presidente, Regidor Sindico Señor Pérez Martínez y mi Secretario la excepcion que alegó y le fue otorgada en el principio pasado año, de ser hijo único para los efectos de la ley de madre viuda y pobre, a la que auxilia en el cultivo de unos cortos bienes que posee, por arriendo algunos y otros propios, y además con lo que gana como bracero del campo, puesto que aun cuando tiene otros dos varones llamados Hidro y Enrique Rosende Iglesias, el primero se halla casado en esta ciudad y es tambien pobre, y el segundo se encuentra ausente en Montevideo, constituyendo igualmente un estado de pobreza e imposibilitado para el trabajo desde hace algun tiempo que viene padeciendo una enfermedad incurable, segun los facultarios, cual lo demostró ya en el mes de Diciembre ultimo con documentos fehacientes que produjo ante esta Corporacion y originales deben existir en la Gobernacion provincial.

Resultando que de la informacion suministrada por el Hijo anterior Rosende compuesta de los testigos Pedro Torres Santos, Alejandro Vival Camino y Aquitán Caminoourino, mismos que declararon en el Año anterior, aparece perfecta y cumplidamente justificado que la Gabel de la Iglesia no podría subsistir si se le priva de los auxilios que su referido hijo Antonio le presta, puesto que los vienes ellos que sus otros dos hijos varones Hidro y Enrique Rosende, son totalmente pobres, y que de certificacion expedida en Busto del actual por el Jergario Municipal de este término corria que la Gabel de la Iglesia permanece en estado de viuda del José Rosende Perez.

Resultando que ya en el Año anterior justificó documentalmente el interesado la calidad de hijo único para los efectos de la ley, así como el estado de casado de su hermano Hidro y que en los anotamientos y reportos de las contribuciones directas de este término municipal respectivos al ejercicio economico corriente no aparecen inscriptos con cuenta alguna el interesado, la madre ni sus hermanos, pero si su fallecido padre el José Rosende con once pesetas vieniente y nueve centimos por un molino harinero.

El Ayuntamiento considerando cumplidamente justificada la excepcion alegada, de conformidad con el Sindico ACORDÓ declarar al Antonio Rosende Iglesias, soldado condicional recluta en Depósito como comprendido en el caso segundo del

artículo sesenta y uno de la siguiente ley de reemplazos y que de este acuerdo se remita certificación literal a la Excmo. Comisión provincial a los efectos oportunos.

Se dio cuenta de cuatro recibos expedidos por el Señor Administrador de la Fazenda de Madrid en primero de Julio y primero de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, primero de Enero y primero de Abril últimos, señalados con los números ciento sesenta y tres, trescientos ochenta y cuatro, ciento noventa y tres y trescientos noventa y seis respectivamente, importantes ochenta pesetas a que asciende la suscripción a dicho diario oficial, correspondiente al próximo parado año económico de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres, cuya cantidad ha sido satisfecha a nombre de este Ayuntamiento por el Depositario de sus fondos Don Vicente Pita Domínguez; y la Corporación enterada por unanimidad **ACORDÓ** aprobar dicho pago y que se proceda a su formalización, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde a favor del indicado Depositario el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero Artículo tercero del presupuesto municipal del mencionado ejercicio económico último a que corresponde el gasto.

Por el Señor Alcalde se manifestó a la Corporación que de conformidad con lo dispuesto por el Ayuntamiento en sesión de veinticinco de Abril último se habían encargado para completar el vestuario de la Guardia Municipal las prendas de uniforme restantes; Que coniguiente a esto el maestro Sabre Don Tomás Parada le había hecho entrega de dichas prendas de uniforme, cuya cuarta suscrita por el Parada que asciende a doscientas diez pesetas, la Corporación se enteró y **ACORDÓ** por unanimidad aprobarla y que en consecuencia se satisfaga su importe al interesado, expediéndose a su favor por el Señor Alcalde el conveciente libramiento con cargo al capítulo segundo, Artículo tercero del presupuesto municipal de gastos del actual ejercicio económico.

Tambien se manifestó por el Señor Alcalde que se estaba adeudando a Don Angel Castro Ponce, vecino de esta ciudad, la suma de trescientas noventa y cuatro pesetas a que asciende por su sueldo respectivo a los ciento noventa y seis días transcurridos desde diez y veinte de Marzo a treinta de Septiembre últimos, ambos inclusive, o

respecto de dos pesetas diarias que la Corporación en sesión celebrada en quince de dicho mes de Marzo le asignó al nombrarle Oficial Temporero de la Secretaría de este Ayuntamiento, por lo que creía conveniente se pagase la expresa cantidad al Don Angel Castro Ponte; y la Corporación enterada, por unanimidad así lo acordó y que al efecto se expidieran por el Señor Alcalde á favor de dicho interesado los oportunos libramientos con cargo al capítulo once de los presupuestos del próximo pasado Año económico y del corriente en ejercicio.

A propuesta del Señor Alcalde Presidente, el Ayuntamiento acordó por unanimidad se expidieran por aquel los siguientes libramientos con cargo á los capítulos y artículos que procedan del presupuesto de gastos en ejercicio, á saber: tres á favor de Don Santiago López Solla de esta vecindad, uno de ellos por valor de noventa pesetas treinta y seis centimos, otro de mil noventa pesetas cincuenta y dos centimos, y el último de veinticuatro pesetas diez centimos, á que según contrata, es acreedor por el primer trimestre del corriente Año económico y servicios de alumbrado de esta casa Consistorial y sus dependencias, de las calles y plazas públicas de esta ciudad y de la escuela ó academia de música municipal respectivamente; y otro por doscientas sesenta y una pesetas á favor de los enfermos pobres, vecinos de esta ciudad Antonio Marroño Mella, María Sarria Bitriz, Severina Pax González, Juana Diaz Marrá, Simo Díez Pérez, y por fallecimiento de Don Juan Vara Pérez á su viuda Francisca Barral Púa, á fin de que cada uno de los cinco primeros pueda percibir la cantidad de cuarenta y seis pesetas á que son acreedores y se les están adeudando por los noventa y dos días transcurridos desde primero de Julio á Treinta de Septiembre del corriente Año, ambos inclusive; y treinta y una pesetas la última por los sesenta y dos días igualmente transcurridos desde primero de dicho mes de Julio á treinta y uno de Agosto siguiente. Asimismo inclusive; cuyas cantidades les corresponden por razón del Socorro Domiciliario de cincuenta centimos de peseta diarios que para Atender á la Asistencia, manutención y cuidado de los mismos les tiene otorgado igualmente á cada uno la Corporación municipal por acuerdos de diferentes fechas, mediante á que por ser crónicos sus favorecimientos, no fueron registrados en el

ciento uno



pital de San Antonio de Padua de esta referida ciudad; dejando de acordarse al Don Juan Vara Pérez dicho socio desde primero de Septiembre en atención a haber fallecido

Y no comprendiendo ningún otro asunto la convocatoria, se dio por terminada la sesión, levantándose la presente acta que forman S. S. S. de que yo Secretario certifico

J. Alarcón.

*César M. Vela*  
*José M. Minet*  
*Ramón Paez* *H. Morante*  
*Modesto Gutiérrez* *A. Rissaragno*

*Manuel García*

*Atto*

Certifico yo el infrascrito Socuario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haber concurrido mas que el Señor Dn. Fermín Gómez Serrano, Don Pastor Muñoz Taboada y Don Modesto Gutiérrez

Feliz. Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Petarus á dia y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y tres =

Atento Bnos  
Alcalde.  
Concejo.

Manuel Fuentes M.

## Sesión supletoria celebrada en 18. de Octubre de 1893.

Señores  
Concejo Serrano, Presidente  
Mingo Maribesa.  
Ruñez Baboado.  
Garcia Martinez.  
Leis y Sonte.  
Liranague Moleraun

En la sala capitular de la casa Consistorial de la ciudad de Petarus á dia y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al objeto, bajo la presidencia del Señor Don Fermín Condeiro Serrano, Alcalde del Ilustre

Ayuntamiento de este pueblo, se reunieron los Señores Concejales designados al margen con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia diez y seis del corriente puro no concorrir número legal para tomar acuerdo.

El Señor Presidente abrió la sesión y ordenó se diese lectura, como tuvo efecto, al acta de la anterior, que fue aprobada.

Diese cuenta de una carta fechada en la feria de diez y seis del actual dirigida al infrascrito Secretario por el Apoderado que el Ayuntamiento tiene en dicha ciudad, Don José A. Caamaño, con la que remite la de pago por valor de ochocientos ochenta y cinco pesos sobre contenido, importe liquidado de los intereses de inscripciones de dicho Ayuntamiento correspondientes al trimestre vencido en primeros de Julio último ó sea el cuarto del próximo pasado año económico, cuya carta de pago expedida en catorce del corriente por el Señor Depositario de fondos del presupuesto de la provincia de la

foruna con el numero de orden Setecientos setenta y ocho y cuatrocieno diez y ocho del concejo acordó que el van José A. Baamano ingresó en la Depositaria de dichos fondos a nombre de este Ayuntamiento y por cuenta del cuarto trimestre de la cuota de gastos provinciales que le corresponde satisfacer en el citado año económico la cantidad de ochocientas veintena y cinco pesetas doce centimos; y la Corporación enterada, teniendo en cuenta, que segun presupuesto, los intereses totales ó brutos que deben devengar durante el susodicho cuarto trimestre las inscripciones de propios y colectividades debieron elevarse a la suma de ciento setenta y cinco pesetas noventa y ocho centimos; los de las de Beneficencia a seiscientas veintena y una pesetas cuarenta y nueve centimos; y los de las de instrucción pública a setenta y cinco pesetas cuarenta y ocho centimos que en juncio totalizaran novecientas veintidós pesetas noventa y cinco centimos, con objeto de cubrir lo que de cada una de las tasas partidas corresponde deducir por razón del uno por cien para el Perro y gastos de comisión, que todo ascendió a treinta y seis pesetas ochenta y tres centimos, distribuidas, nueve pesetas veintitres centimos por razón de dicho uno por cien, y veintiocho pesetas setenta centimos de comisión, por unanimidad **ACORDÓ** se procediere, como en efecto se procedió en el acto por los Señores de la Comisión de Hacienda a practicar la oportuna liquidación, la cual dio por resultado que de los indicados gastos corresponden a las inscripciones de propios y colectividades seis pesetas ochenta centimos; a las de los establecimientos de Beneficencia veintiún pesetas noventa y cuatro centimos; y a las de los de instrucción públicas que el municipio representa tres pesetas nueve centimos, cuyas tres partidas importan en una las treinta y seis pesetas ochenta y tres centimos, viendo por lo tanto a quedar reducidos los intereses liquidos de las primeras de dichas inscripciones a ciento cincuenta y nueve pesetas diez y ocho centimos; a seiscientas cincuenta y tres pesetas cincuenta y cinco centimos las de las segundas; y a setenta y dos pesetas treinta y nueve centimos las de las tercera, que en juncio totalizaran ochocientas ochenta y cinco pesetas doce centimos, igual a lo ingresado en la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia segun la referida carta de pago. En su vista la Corporación **ACORDÓ** asimismo por unanimidad, que se formalice el ingreso de esas cantidades, extendiéndose y firmándose

por el Depositario de fondos de este Municipio Don Vicente Pita Bermúdez los correspondientes cargamentos con cargo ó aplicación á los capítulos y artículos que procedían del presupuesto de ingresos del mencionado año económico último así como el pago hecho en la repetida Depositaría de fondos del presupuesto de la provincia de las ochocientas ochenta y cinco pesetas doce centimos, á cuyo fin se expidió por el Señor Alcalde el oportuno libramiento á favor del mismo Depositario de fondos municipales con cargo al capítulo noveno, artículo trece del presupuesto de gastos del expresado año económico último.

Se dio cuenta de una relación suscrita en doce del Octubre por el Depositario de fondos de este Municipio Don Vicente Pita Bermúdez, acreditativa de los suministros de pan, cebada y yerba seca facilitados por el mismo durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos á tropas del Ejército y de la Guardia Civil, importando setecientas cuarenta y tres pesetas, noventa y seis centimos; y la Corporación enterada, en vista de la conformidad que resulta con el libro registro y demás antecedentes que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, según consta de la certificación extendida por el informante Secretario á continuación de la referida relación, por unanimidad **ACORDÓ** aprobarla, y en consecuencia que se reintegre á dicho Depositario de la expresa suma, expidiéndole á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, Artículo Doce del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Asimismo se dio cuenta de dos comunicaciones de la Capitana Comisión provincial de la Coruña, números dos mil setecientos diez y ocho y dos mil setecientos cuarenta y ocho, fechadas en vís de Agosto último, partiendo haberse servido declarar definitivamente exclusivo, por resultado inútil, á los moros Andrés Barral Espada, Juan Beijeiro Goura e Ignacio Afán Gámez, números tres, cincuenta y ocho y noventa respectivamente del Alumbramiento formado por este Ayuntamiento para el Recubrimiento del Ejército del corriente Año, y sorteable al joven Antonio Golpe, número cincuenta y nueve del propio Alumbramiento y Recubrimiento por haber dado la talla de un metro setecientos treinta y uno milímetros, de las cuales **ACORDÓ** quedar enterada la Corporación.

*Y no comprendiendo ningún otro asunto*

N.º 542.662

ciento tres



la convocatoria, se dió por terminada la sesión, levantándose la presente  
Acta que firman S. S. S. de Gabinete Secretario certificó =

J. Venceiro.

José M. Almírola

Pedro Martínez

José Ruiz

Raimundo Paez Martínez

Modesto Gutiérrez Arias Aragón

J. León

Manuel Fuentes

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta  
ciudad, Que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirme  
número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste expido la presente resida por el Señor Alcalde  
en Bocanros a veintitres de Octubre de mil ochocientos noventa y tres =

yo, Bro.

El Alcalde

J. Venceiro.

Manuel Fuentes

# Sesion Supletoria celebrada en 25. de Octubre de 1893.

Señores

Concejo Serrano, Presidente.

Almíbar Almibesa.

Núñez Taboada.

Gómez García.

Castro Feliz.

Núñez Giroto.

En la sala de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Berlanga a veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y tres. Por virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Señor Don Fermín Gómez Serrano, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo, los Señores Concejales del mismo que al margen se enumeran, con el fin de celebrar Sesión supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en veintitres del corriente fér no reunirse numero legal; y así reunidos acordaron lo siguiente:

Abierta la sesión por el Señor Presidente, de orden del mismo se dió lectura al acta de la anterior, que fue aprobada.

Se dió cuenta de un recibo expedido en vísceo del corriente por el Señor Gobernador civil interino de la provincia, que acredita haber sufragado este Ayuntamiento en poder del mismo la cantidad de cien pesetas con que contribuye para la asistencia pública abierta en dicho gobierno para socorrer a los damnificados en las últimas inundaciones ocurridas en los pueblos de Villacáñas y otros de la provincia de Toledo, según acuerdo tomado en el año 1892. La corporación enterada, por unanimidad **ACORDÓ** se reintegre al Depositorio Don Vicente Pisa Bermúdez, que fue quien ha hecho el pago, a cuyo fin se apela a favor del mismo por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al artículo once, Artículo único del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

La Corporación se enteró de que con fecha veinte del corriente se entregaron al Señor Gobernador civil de la provincia, diecisiete ochenta pesos setenta y cinco céntimos recaudadas de los vecinos de esta población para socorrer a los damnificados en las últimas inundaciones ocurridas en Villacáneas y otros pueblos de la provincia de Toledo.

Tambien se dio cuenta del acta de subasta celebrada el veinte del corriente ante el Señor Alcalde para la adjudicacion de las obras de reparacion de las calles de la Huastanera y Madero-Munoz de esta ciudad; y resultando que el unico licitador fué Don Genaro Baldelos Martinez, vecino de la ciudad de Vigo que se comprometió a ejecutar dichas obras por la cantidad de ochocientos treinta y cinco pesetas, sujetandose a las condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas y economicas que sirvieron de base para la subasta, por lo que se hizo la adjudicacion provisional a su favor; la Corporacion, considerando que en la referida subasta se han cumplido las prescripciones legales, ACORDÓ por unanimidad adjudicar definitivamente el remate de dichas obras a favor de Don Genaro Baldelos Martinez por la referida suma de ochocientos treinta y cinco pesetas.

Así bien se dio cuenta y la corporacion ACORDÓ quevar enterada, mandando se una al expediente del corriente, una certificacion del Señor Sugeriero de obras provinciales, comprensiva de las que se han ejecutado en el mes de Junio ultimo por los Señores Baldelos y Compañia para el abastecimiento de aguas a esta ciudad, en la que se manda inserto el acuerdo adoptado por la Comision provincial aprobado en once del corriente la mencionada certificacion y el pago de la cantidad de cinco mil veintiocho pesetas veintiún centimos que importa el setenta y cinco por cien con que la provincia subvenciona la citada obra por cuenta de la partida consignada en el presupuesto provincial de mil ochocientos noventa y dos a cuarenta y tres, hoy en ampliacion.

Se dio cuenta de una carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso numero veintinueve, del Registro parcial numero primero, talon numero cien, tomo numero mil veintidos, expedida por la Hacienda de Hacienda de esta provincia en veintitres del corriente, de la que resulta que este Ayuntamiento ha entregado en el Banco de Espana la cantidad de quince pesetas que le han correspondido por el dia por cien de aprovechamientos forestales en el actual año economico; y el Ayuntamiento ACUERDAD se reintegre al Depositario de este Municipio Don Vicente Pita Bermudez de la insignificante cifra de quince pesetas, sosteniendo por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al Ca-

pitulo once del presupuesto corriente por no haberse consignado crédito especial en el mismo para satisfacer dicha Atención.

Igualmente se dio cuenta de otra carta de pago número setecientos ochenta y siete de orden y veinticinco del concejo, expedida en veintitres del corriente por el depositario de la caja de fondos provinciales de la que aparece haber ingresado en la misma el que lo es de este Municipio, la cantidad de mil cuatrocientas una pesetas noventa y cuatro centimos, importe del cuarto trimestre del tercer plazo de moratoria, en el año económico de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres. Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó se reintegre al depositario de este Ayuntamiento de la indicada cantidad, expedidiéndole por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo numero, Artículo sexto del presupuesto de gastos de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres en su periodo Ampliado.

Diese cuenta de otra carta de pago número setecientos ochenta y ocho de orden y cuatrocientos veintitres del concejo, expedida en dicho día veintitres del actual por el depositario de la caja de fondos provinciales, de la que consta haber ingresado en la misma el que lo es de este Ayuntamiento, la cantidad de mil nuevecientas veintiuna pesetas cuarenta y nueve centimos por el reyo del cuarto trimestre de la cuota de gastos provinciales que a este Municipio corresponde en el año económico de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres. Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó se reintegre al depositario de este citado Ayuntamiento de la indicada cifra, para lo cual se expide por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo numero, Artículo trece del presupuesto de gastos de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres en su periodo de Ampliacion.

Se dio cuenta de otra carta de pago número setecientos ochenta y nueve de orden y doscientos nueve y tres del concejo, expedida en veintitres del corriente por el depositario de fondos provinciales, de la que consta que el que lo es de este Municipio ingresó en la misma la cantidad de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas once centimos, importe del cuarto trimestre de la cuota que para Atenciones de segunda enseñanza corresponde a este Ayuntamiento en el año económico de

ciento cinco



mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres; y la Corporación por unanimidad ACORDÓ se reintegre al Depositario de este Municipio de la insinuada cantidad, expidiéndose por el Señor Alcalde el conveniente libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo octavo del presupuesto de gastos de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres en su periodo de ampliación.

También se dió cuenta de otra carta de pago que tiene el número setenta y ocho de orden y treinta del concejo, expedida en veintitres del corriente por el Depositario de la caja de fondos provinciales, de la que aparece que el que lo es de ese Municipio ingresó en la misma la cantidad de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas once céntimos, importe del primer trimestre de la cuota que a este Ayuntamiento ha correspondido en el Actual Año económico para Atenciones de segunda enseñanza; y la Corporación por unanimidad ACORDÓ se reintegre al citado Depositario de ese Municipio de la expresada cifra, expidiéndose por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo octavo del presupuesto de gastos del actual ejercicio.

Así bien se dió cuenta de otra carta de pago número Setenta y seis de orden y cuatro del concejo, expedida en veintitres del corriente por el Depositario de fondos provinciales, de la que consta que el que lo es de ese Ayuntamiento ingresó en aquella la cantidad de mil cuatrocientas una pesetas noventa y cuatro céntimos, por el primer trimestre del cuarto plazo de moratoria que le corresponde satisfacer en el actual año económico; y la Corporación por unanimidad ACORDÓ se reintegre al referido Depositario de ese Municipio de la insinuada cantidad, expidiéndose por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo número, artículo sexto del presupuesto de gastos del año económico vigente.

Igualmente se dió cuenta de otra carta de pago nú-

mero setenta y siete de orden y cuarenta y tres del concejo, expedida en veintidós del corriente por el Deportuario de fondos provinciales, de la que resulta que el que lo es de este Municipio ha ingresado en Aquella la cantidad de cuatro mil cuatrocientas treinta y seis pesetas veinte centimos por el primer trimestre de la cuota que son gastos provinciales correspondientes a este Ayuntamiento en el actual año económico; y la Corporación en su vista, por unanimidad **ACORDÓ** se reintegre al Deportuario de este Municipio de la referida cifra, a cuyo efecto se expide por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, Artículo trece del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Se dio cuenta de otra suscrita por don Antonio Solís Estévez, importante vecino ferero ochenta y cinco centimos a que es acreedor por objetos de su comercio que facilitó para los faroles que se aumentaron para el alumbrado público de esta población; y el Ayuntamiento en su vista **ACORDÓ** se satisfaga al cuantabante la expresada cantidad, exhibiéndole a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo segundo del presupuesto actual.

Igualmente se dio cuenta de la rendida por Don Luis Vazquez Sureda, vecino de esta ciudad, importante seis pesetas noventa centimos a que se considera acreedor por la construcción y materiales precisos para un ana bandera colocada en la fachada de la casa Consistorial de este pueblo, incluso una cuerda de cañamo paraizar dicha bandera; y la Corporación enterada, por unanimidad **ACORDÓ** aprobar la referida cuenta y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expide a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, Artículo Quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

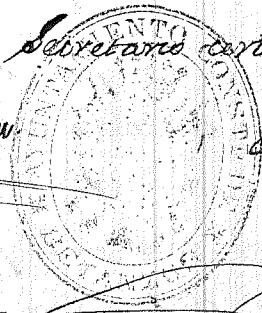
Asimismo se dio cuenta de otra rendida en veintidos del actual por Juan Castro Díez de esta vecindad, importante trece pesetas ochenta y seis centimos a que ascienden los suplementos, por el mismo hecho desde primero de Julio último hasta dicho día veintidos con motivo de la limpieza y reparaciones practicadas en las fuentes públicas de las calles del Paseo de Santa y de San Francisco de esta ciudad; y la Corporación enterada por unanimidad **ACORDÓ** aprobar dicha cuenta y que la expresada suma se satisfaga al interesado.

Decreto Ses

á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo sexto, Artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Tambien se dio cuenta de otra del mismo Juan Castro Velo vendida en veintidós del corriente, que asciende á quince pesetas ochenta y siete centimos importe de los suplementos que el mismo hizo desde primero de Julio ultimo hasta el referido dia veintidós, con motivo de la adquisicion de cuerda y sibardas para escobones destinados á la limpieza de las calles y plazas públicas de esta ciudad; y la Corporación enterada, por unanimidad **ACORDÓ** aprobar la referida cuenta y que se satisfaga su importe al interesado, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Y no comprendiendo niugun otro asunto la convocatoria se dio por terminada la sesión levantándose la presente Asamblea que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

  
D. Vicente

José M. Miret

Pedro Moreno

José Pesta

José López Ramón Paez

Juan C. Brusajo Roberto Castro

M. Amell Pachón

Nic

# Sesion ordinaria celebrada en 30. de Octubre de 1893.

Señores

Concejo Serrano Presidente  
Mingo Manibesa  
Nuñez Taboada  
Porto Garcia.  
Paez Martinez  
Soler y Lopez.  
Crespo Tomé  
Castro Feliz  
Nuñez Giroto.

En el salón de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Petanzas a treinta días del mes de Octubre, año de mil ochocientos noventa y tres; se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Concejo Serrano, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo, los Señores Concejales del mismo designados al margen, con el fin de celebrar la sesión ordinaria corres-

pondiente al dia de hoy, y acordaron lo siguiente.

Abierta la sesión, de orden del Señor Presidente se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Por el Señor Presidente se manifestó a la corporación, que uno de los asuntos de mayor interés de que debía ocuparse en este día, era el relativo a la cuestión que tenía a nuestra Nación pendiente de los graves acontecimientos que se están desarrollando en la plaza de Melilla; que en consecuencia, con el objeto de atender de la mejor manera posible a las necesidades de la campaña que nuestros valerosísimos soldados están sorteando frenar a los moros del Riff, deseaba oír la opinión de la mayoría de los señores Concejales que forman el Ayuntamiento que se hallaban presentes, de cuyo patriotismo esperaba habían de alumbar en los mismos sentimientos que se manifiestan en casi todas las poblaciones de España.

Con este motivo proclamaron patrióticos discursos los señores Mingo, Porto, Paez y Lopez manifestando que, el pueblo de Petanzas, que siempre había dado pruebas de ~~alegria~~ y patriotismo, sabría darlas también ahora, para lo cual proponían que el Ayuntamiento se sirviera acordar

Primero: Que se convocase a una reunión pública, a fin de que ésta acordase los medios de arribar a recursos con que atender a las necesidades

cierto Gato



de la guerra en África; y

Segundo: Que para el caso de que las operaciones en Melilla se prolongasen haciendo necesaria la guerra, el Ayuntamiento satisfaga de sus fondos la cantidad de mil pesetas, las cuales con el producto de la suscripción pública que acuerde la Junta recaudar se distribuyan entre las familias de los soldados heridos ó fallecidos y que sean vecinos de ese término municipal.

El Señor Alcalde manifestó que se encontraba perfectamente conforme con cuanto se acababa de proponer por los Señores Concejales que le habían precedido, cuyas proposiciones deseaba se hiciesen constar en el acta de la sesión de este día por unanimidad, acordandolo así el Ayuntamiento, y termino con un patriótico discurso y vivas entusiastas al Rey, a España, al Ejército y a las clases todas de esta población.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar ni quien pidiere la palabra se levantó la sesión, estudiándose la presente Acta que firmaron S. S. S. de que yo Secretario Certifico.

*J. M. Almendro*  
Ayuntamiento de Melilla  
*Pedro Arribalzaga*  
*Francisco Oviedo*  
*José Pintor*  
*Fernando Páez*  
*Ramón Martínez*  
*Modesto Cordero*  
*Manuel Pastor*

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al mismo por no haberse reunido numero legal de Señores concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste entiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Belanzos a seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres =

yo lo Pmo

El Alcalde.

J. Cenarro.

Masual Parto pes



## Sesion supletoria celebrada en 8. de Noviembre de 1893.

Señores

Couceiro Serrano, Presidente

Alvino Manibesa.

Núñez Pirot

Castro Félix

Crespo Tomé

Soler y Soler.

En el salón de sesiones de la villa  
conceitorial de la ciudad de Belanzos  
a ocho de Noviembre de mil ochocientos  
noventa y tres. En virtud de convocato-  
ria especial librada al objeto, se reunieron  
bajo la presidencia del Señor Don Fermín  
Couceiro Serrano, Alcalde del Ilustre

Ayuntamiento de este pueblo, los Señores Concejales del mismo expre-  
sados al margen con el fin de celebrar sesión supletoria de las ordi-  
narias que no tuvo efecto en Sesión del corriente por no haberse reunido  
numero legal; y acordaron lo siguiente.

Abierta la sesión por el Señor Gobernante, de orden  
del mismo se dio lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por  
unanimidad.

A propuesta del Señor Alcalde, la Corporación acordó  
por unanimidad, que toda vez ha fallecido el pobre enfermo D. Juanito Mariano  
Mella, vecino que fué de esta ciudad, a quien por cuenta de los fondos municipales venía au-  
xiliandole con el Socorro domiciliario de cincuenta centimos de peseta diarios para

cieno echo

atender á la asistencia, manutención y cuidado del muerto, en atención á que por ser cronico su padecimiento no podía ingresar en el hospital de San Juan Bautista de Cadiz, de esta dicha ciudad, se satisfagan á su viuda Mariano Pérez Rodríguez las quince pesetas cincuenta centimos á que aquél era acreedor por el concejo expreso, en el mes de Octubre último, dejando de acreditarle dicho socorro desde primera del actual al referido Mariano Pérez Mella.

Acto seguido se dio cuenta de una solicitud de María Pérez Rodríguez, viuda, vecina de este pueblo, pobre de solemnidad, en la que pretendía que el Ilustre Ayuntamiento se digne atenderle con algún socorro venefico para hallarse completamente inutil e imposibilitada de poder ganar su sustento; y la Corporación enterada, constando como le consta la certeza de lo expuesto, por unanimidad **ACORDÓ** que desde primera del corriente y por cuenta del crédito asignado en el capítulo quinto, artículo segundo del presupuesto en ejercicio, se le socorra con la cantidad de veinticinco centimos de peseta diarias, a cuyo fin se expida mensualmente por el Señor Alcalde y hasta tanto la Corporación no determine lo contrario, el oportuno libramiento ó libramientos.

Quese ceñir y el Ayuntamiento **ACORDÓ** quedará enterrado y guardar y cumplir en todas sus partes lo dispuesto en circulares publicadas en el Boletín Oficial extraordinario de tres del corriente y ordinario del seis, convocando en la primera a elección de Concejales para el dia diez y nueve del actual; y en la segunda dictada por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación ordenando el cumplimiento del Artículo treinta y seis de la ley electoral de Diputados a Cortes y el quinto del Real Decreto de adaptación; Que donde haya mas de una vacante de Concejales, los electores voten solamente aquel numero de Candidatos que establece el Artículo nuevo, párrafo segundo de dicho Real Decreto de Adaptación; que se aplique el artículo setenta y dos de la ley municipal, reformado por la de nueve de Julio de mil ochocientos veintiuna y nueve, con arreglo á la cual no podrán aspirar ni ser elegidos los que hubieren cesado hace menos de cuatro años; que se cumpla lo dispuesto en el mencionado Real Decreto en cuanto a exposición de listas y designación de Subrepresentantes, teniendo en cuenta que la sesión para los Subrepresentantes debe convenir á las ocho de la mañana del dia doce del presente mes; Que las Mesas se constituyan á las siete de la mañana para

la votacion de candidatos en el local ó locales que determina el artículo veintiseis, debiendo hacerse la votacion en la forma que establecen los artículos veinticinco, veintiocho y Siguientes; que el jueves veintidós se verifiquen los escrutinios generales que ordenan los Artículos cuarenta y tres y cuarenta y nueve al cincuenta y cuatro, y que se haga cumplir con todo rigor a las Corporaciones Municipales y provinciales desde el mismo veintidós del corriente hasta el treinta de Diciembre próximo incluyendo con todas las disposiciones que sobre reclamaciones, nulidades y excusas contiene el Real Decreto de veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, ó que se refieren los Artículos tercero y cuarto del de veinticinco de Octubre último.

Inmediatamente la Corporacion por unanimidad ~~acordó~~ que las Sesiones de las Secciones de ese término municipal se constituyan, la única del primer distrito, presidida por el Alcalde, en ese salón de sesiones de esta casa consistorial; la única del segundo, presidida por el primer Teniente de Alcalde Don José María Muñoz Mamíbera, en la escuela pública de niños de San Francisco; la primera del tercero, presidida por el Segundo Teniente de Alcalde Don Pávlos Nuñez en la escuela pública de niños de Santo Domingo; y la segunda de éstos, presidida por el tercer Teniente de Alcalde Don José Porto García en la escuela de la parroquia de San Esteban de Piadela, y que este acuerdo se comunique a dichos señores a fin de que el repetitivo dia diez y nueve del corriente se presenten en los locales designados á las siete en punto de su mañana.

Se dictó cincuenta del extracto de los acuerdos tomados por este municipio en el próximo pasado mes de Octubre, formado por el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la vigente ley municipal; y la Corporacion anterior, por unanimidad ~~acordó~~ aprobarlo y que una copia del mismo se remita Al Ilustísimo Señor Gobernador Civil de la provincia á fin de que se sirva ordenar su insercion en el Boletín Oficial de la misma.

La Corporacion tambien acordó por unanimidad aprobar la distribucion de fondos del presupuesto municipal firmada por el infrascrito Secretario para satisfacer las reclamaciones del presente mes, importando siete mil ochocientas siete pesetas diez y biete céntimos.

Y no comprendiendo ningun otro

N.º 618.987

nuevos nuevos



asunto la convocatoria, se dio por terminada la sesión levantándose la presente  
acta que firman S. S. S. de que el Secretario certificó =

J. Ullcorno.



José M. Minet

Juan C. Otero

José M. López

A. Montañana

Modesto Gutiérrez

Manuel Fajardo

M. M.

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de  
esta ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por  
no reunirse número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo

y para que conste estiendo la presente avisada por el Señor Alcalde en Petavies a tres de Noviembre de mil ochocientos noventa  
y tres =

otro Día

El Alcalde.

Ullcorno

No cumple la otra vez

S

# Sesión supletoria celebrada en 15. de Noviembre de 1893.

Señores

Concejo Serrano, Presidente  
Mino Mamíbexos.  
Núñez Taboada.  
Castro Feliz.  
Sofía y Sofía.

En el salón de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Betanzos a quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres. Por virtud de convocatoria especial librada al efecto se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Concejo Serrano, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en trece del corriente por no haberse reunido número legal,

y acordaron lo siguiente

Abierta la sesión por el Señor Presidente, de orden del mismo se dio lectura al acta de la anterior, que fue aprobada.

Se dio cuenta de la certificación que dice así = "Don José María Sanjurjo y Silva, Jefe de la Sección Interventora de Hacienda de esta provincia = Certifico: que al folio ciento setenta y tres vnu-  
do del tomo primero del libro de entrada general de cuentas de esta dependencia, con fecha treinta y uno del mes de Octubre de este año y bajo el número de orden mil seiscientos cuarenta y dos, se encuentra el asiento que dice como sigue = Operaciones, Recargos para Atenciones Municipales sobre cédulas personales = El Ayuntamiento de Betanzos ciento noventa y dos pesetas cincuenta centimos que reintagra por lo que percibió del mas por recargos de cédulas de mil ochocientos ochenta y ocho - ochenta y nueve por libramientos números ciento setenta y cuatro y doscientos noventa de nueve de Abril y diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve de pesetas mil doscientas veintidós y seis centavos diez y ocho respectivamente = Y para que así conste y en equivalencias de la carta de pago que obra unida al expediente de su referencia, expido la presente rizada por el Señor Interventor en la Coruña a siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres = José María Sanjurjo = Dto Dño. José Solís = Hay un sello de la

ciento diez

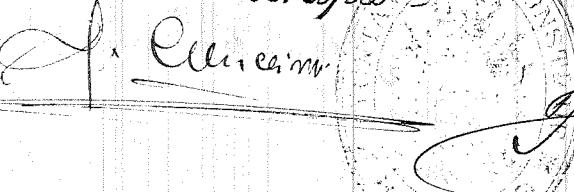
### Intervencion de Hacienda.

Y la Corporacion enterada, por unanimidad ACORDÓ aprobar el pago de las referidas ciertas noventa y dos pesetas cincuenta centimos, de las que se reintegro al Deportuario de fomento de este municipio don Vicente Pita Bermudez que fué quien lo ha verificado, a cuyo fin se expidió a su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo once de Impresarios del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Habiéndose manifestado por el Señor Alcalde que estaban adeudándose al Colegio privado de Segunda enseñanza de esta ciudad, tres ciertas setenta y cinco pesetas importe de la subvención que este Municipio tiene asignada en sus presupuestos, respectiva a los dos últimos trimestres del año económico y al primero del corriente, a razón de ciento veinticinco pesetas por cada uno de ellos; el Ayuntamiento por unanimidad ACORDÓ se verifique el pago de dicha total cantidad, expidiéndole al efecto por el Señor Alcalde los oportunos libramientos con cargo a los presupuestos que correspondan.

Y no comprendiendo ningún otro asunto la convocatoria se levantó la sesión, entendiendo la presente Acta que forman J. S. S. de que

yo Secretario Certifico -



José N. Jiménez Tomás López

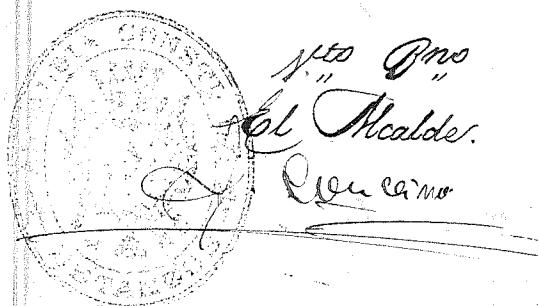
Miguel Curbelo

Buster Jiménez

No amerita furtheras  
firmas

Certifico yo el infranqueado Secretario del Husto Ayuntamiento de esta ciudad que por no haberse reunido numero legal de señores concejales para tomar acuerdo, no pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy.

Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Betanzos á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres =



Nro Dno  
el Alcalde.  
Ricardo

Manuel Fuentes Pérez

## Sesion supletoria celebrada en 22. de Noviembre de 1893.

Señores

Concejo Serrano Presidente.

Alvino Maribesa.

Goto García.

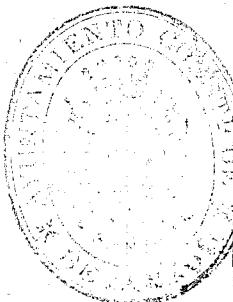
Sopea y López.

Castro Félix.

En el salon de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Betanzos á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al objeto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Concejo Serrano, Alcalde del Husto Ayuntamiento de este pueblo, los Señores concejales del mismo designados al margen con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en veinte del corriente por no haberse reunido numero legal; y acordaron lo siguiente.

Abierta la sesion, de orden del Señor Presidente se dio lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta y el Ayuntamiento acordó quedar autorizado de tres comunicaciones de la Exma. Comision provincial de la feria número



tres mil seiscientos setenta y seis, tres mil seiscientos setenta y cinco y tres mil seiscientos setenta y seis, fechas tres y diez y siete del actual respectivamente), en las que se sobre participar por la primera, que el moro Bernardo Edmira Bocorra numero tres del reemplazo de mil ochocientos noventa y dos por este distrito que se hallaba pendiente de la uva de condicional, fué declarado uila y cortesible; por la segunda, que habiendo justificado ante la misma el juez Antonio Rosende, numero cuarenta y dos de dicho Reemplazo la ejecucion que propuso, se acordó declararla exceptuada del servicio Obrero; y por la ultima, que habiendo justificado tambien ante dicha Comision provincial Manuel Peña numero ochenta y dos del Reemplazo del corriente año por este Ayuntamiento, hallarse sirviendo en la Comandancia Maritima de Barcelona, acordó igualmente declararle excluido.

A propuesta del Señor Alcalde el Ayuntamiento por unanimidad acordó se verifiquen los siguientes pagos: uno de mil quinientas pesetas á la señora Doña Dolores Sanchez, de esta vecindad como curadora ad-litem de su viuda impuesta Doña Maria Garcia Fernandez y esta unica hija y heredera de la finada Doña Escolastica Fernandez Barreiro y de su marido Don Ramon Garcia Larcher que se halla incapacitado legalmente, y a Don Claudio Arres Soriano de idem en representacion y como curadora de Doña Estrella Fernandez Barreiro esposa de J. Agustín Macias, á ambos de pur uirtud, como impuestos de los planos cuarto, sexto y Septimo de los diez en que el Ayuntamiento se obligó a pagar las cinco mil pesetas en que se couvino la indemnizacion de los vuelos de la casa numero primero de la calle de la Puerta de la Villa y Plateros hoy de Abenquez Plaza de esta ciudad, que ha sido de la pertenencia de la señora Estrella y Doña Escolastica Fernandez, y les fueron expropiados para el ensanche de la propia calle, respectivos dichos planos á los años económicos de mil ochocientos ochenta y nueve á noventa, mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos y de este á mil ochocientos noventa y tres: Otro de seiscientas once pesetas diez centimos á Don Jose Pascual Garcia de idem en representacion de su señora esposa Doña Blotilde Cedrera Campuzano, como im-

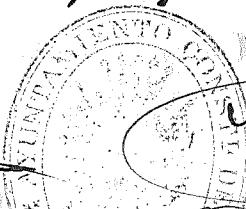
importe del tercero, cuarto y quinto de los diez plazos en que así bien se ofreció abonarle las dos mil treinta y siete pesetas en que se reguló el valor del vuelo ó soportal de la casa perteneciente á su señada mujer señaladas con el número veintitres de la calle de Sánchez Bregua, antes de la Plaza de esta indicada ciudad que asimismo le fue expropiado con motivo del ensanche de esta vía, respectivos igualmente dichos plazos á los gastos económicos de mil ochocientos noventa á noventa y uno, mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos y mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres; y otro de doscientas diez pesetas a Don Theronio Golpe Estévez de idem como apoderado de don Ricardo Várquez Blázquez de Valladolid, segun el que le confirió en veinte de Septiembre de mil ochocientos setenta y tres ante el Notario de dicha de Valladolid don Valentín Barrigón, legalizado en forma por los tambien Notarios don Victor G. Penduezo Marqués y don Palascio de Storni González, segun lo acredita la cedula del mismo que le ha sido entregada al infrascrito Secretario por el Don Antonio Golpe á calidad de devolucion, y se tiene á la vista, como importe á que el Don Ricardo Várquez es acreedor por su derecho propio y como heredero de su hermano Don Theronio, cuya circunstancia de tal heredero se hizo constar en sesión Supletoria celebrada por la Corporación en veintitres de Agosto ultimo, por el ~~señor~~ los diez plazos en que el Ayuntamiento ofreció indemnizaciones en sesión ordinaria de tres de Abril de mil ochocientos ochenta y seis, los vuelos ó portales de la casa de la propiedad de los mismos señalada con el número veintiuno de la citada calle de Sánchez Bregua que no menos les fueron expropiados con el objeto mencionado, cuyo primer plazo venció y es respectivo al año económico ultimo; para lo qual se expedían por el Señor Alcalde á favor de dichos interesados los oportunos libramientos con cargo á los capítulos y artículos que correspondan del presupuesto municipal de gastos del expresado año económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, en donde figuraran especialmente consignados dichos créditos para pago de estas detenciones.

*Y no comprendiendo ninguu don*

ciento doce

asunto la convocatoria, se dió por terminada la sesión levantando  
la presente Acta que firman S. I. S. de que yo Secretario Certifico =

J. Conceiro.



Puerto Pinto

Yo n.º Ministro Tomás López

Francisco Brugio Alvarado

Modesto Gutiérrez

Manuel Fuentes

Acta

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayunta-  
miento de esta ciudad, que por no haberse reunido número legal  
de Señores Concejales para tomar acuerdo, no pudo celebrarse la  
sesión ordinaria correspondiente al dia de hoy.

Y para que conste estiendo la presente avisada por  
el Señor Alcalde en Petare a veintisiete de Noviembre de  
mil ochocientos noventa y tres =

otro Gmo

Manuel Fuentes

El Alcalde.

J. Conceiro.

# Sesion supletoria celebrada en 29 de Noviembre de 1893.

Señores

Concejo Serrano, Presidente.

Núñez Taboada.

López y López.

Núñez Piñón.

Presto Tomé.

En el Salón de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Betanzos a veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al objeto, se reunieron bajo la presidencia del Señor don

Fernán Concejo Serrano, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en veintisiete del corriente por no haberse reunido número legal para tomar acuerdo.

Abierta la sesión, de orden del Señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior, que fue Aprobada por unanimidad.

Diese cuenta de la rendida por Don Manuel Villaverde Bagíos, impresor, vecino de esta ciudad, importante ciento treinta y nueve pesetas cincuenta centimos, a quién ascienden las impresiones y libros que de su establecimiento tipográfico facilitó para la Secretaría de este Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual año económico; y la corporación enterada, por unanimidad, acordó aprobar dicha cuenta y que la expresa suma se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, Artículo Segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dio cuenta de otra rendida por Justino García Cedeño, vecino de esta ciudad, ascendente a trescientas cinco pesetas cinco céntimos, importe del papel sellado, de reintegro, de Oficio, comun, lauro, hilos, abujas, cordones, oblesas, Arenillas, tinta, plumas y sellas de comunicaciones que suministró para la Secretaría de este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año económico; y la corporación enterada, por unanimidad, acordó aprobar dicha cuenta y que se pague al interesado la repetida suma, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo primero, Artículo Segundo del presupuesto municipal de gasto en ejercicio.

Por último habiendo manifestado por

ciento trece



el Señor Alcalde Presidente que se hacia necesario adquirir ocho fundas de hule para cubrir las bocanillas nuevas de los individuos de la Guardia Municipal de este pueblo, el Ayuntamiento por unanimidad acordó que se adquieran sin las formalidades de Subasta.

Y no comprendiendo ningún otro medio la convocatoria, se dio por terminada la sesión, levantándose la presente Acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico -

*J. M. Arceiro* *P. V. P. R. P. R.*  
*José M. Arceiro* *Tomás López*  
*Franco, 1º Brigo* *M. M. L.*  
*Castor Pérez* *Modesto Castro*  
*Manuel Laxeiro*

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo, no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al dia de hoy.

Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Betanzos a cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres =

*yo lo Bns  
el Alcalde.  
J. M. Arceiro*

*Manuel Laxeiro*

# Sesión supletoria celebrada en 6. de Diciembre de 1893.

Señores

Concejo Serrano, Presidente.

Chirino etmanibesa.

Núñez Taboada.

García García.

Gastón Félix

Núñez Pirot.

En el Salón de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Pontevedra á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al objeto, se reunieron bajo la presidencia del Señor don Fermín Concejo Serrano, Alcalde

del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en cuatro del corriente por no haberse reunido número legal para tomar acuerdo.

Abierta la sesión, de orden del Señor Presidente se dio lectura al acta de la anterior, que fue aprobada.

Se dio cuenta de haberse ingresado en el Banco de España la cantidad de diez mil quinientas quince pesetas, como importe del segundo trimestre del cupo de consumo que corresponde satisfacer á este distrito en el corriente año económico, según lo acredita la carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso número quince del registro parcial número primero, talon número ciento uno, del tomo 3 mil novecientos setenta y ocho, expedida por el Señor Tesorero de Hacienda de la Coruña en cuatro del actual; y la Corporación autorizada, por unanimidad acordó que la expresada carta de pago quede en poder y bajo la custodia del infrascrito Secretario, la cual conservará y colgará en una carpeta con las demás de igual clase y concepto que la empresa arrendataria de consumo haya remitiendo, á fin de que en su día puedan servir de comprobante, no solo para la definitiva liquidación de la contrato y liberación de la fianza por ésta prestada ó que deba prestar, si que también para que el Ayuntamiento pueda en cualquier tiempo demostrar el pago de la referida cesión, acusándose por de pronto de ello el sputum recibido á la repetida empresa.

Diose cuenta de una carta fechada en la Coruña á primero

cientos setenta

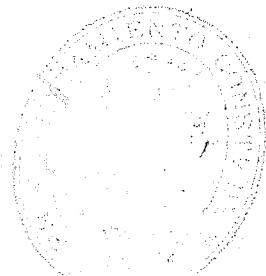
del actual dirigida al Señor Alcalde por el apoderado que el Ayuntamiento tiene en dicha ciudad Don José A. Bramano, con la que remite la carta de pago por valor de ochocientas ochenta y cinco pesetas once centimos importe liquido de los intereses de inscripciones de dicho Ayuntamiento correspondientes al trimestre de primero de Octubre ultimo, ó sea primero del corriente año económico, cuya carta de pago expedida en el repetitivo dia primero del actual por el Señor Deportuario de fondos del presupuesto de la provincia de la Coruña con el numero de orden ciento cuarenta y dos y ochenta y cuatro del concejo, acredita que el don José A. Bramano ingresó en la Deportaría de dichos fondos el nombre de este Ayuntamiento y por cuenta del segundo trimestre de la cuota de gastos provinciales que le corresponde satisfacer en el citado año económico, la cantidad de ochocientas ochenta y cinco pesetas once centimos; y la corporación enterada, teniendo en cuenta que según presupuesto, los intereses totales ó brutos que deben devengar durante el mencionado primer trimestre las inscripciones de propios y colectividades debieron elevarse á la suma de cien sesenta y cinco pesetas noventa y ocho centimos; los de las de Beneficencia á seiscientas ochenta y una pesetas cuarenta y nueve centimos; y á setenta y cinco pesetas cuarenta y ocho centimos los de las de Instrucción pública, que en juntas totalizaron novecientas veintidós pesetas noventa y cinco centimos, con objeto de conocer lo que de cada una de las tres partidas corresponde deducir por razón del uno por cien para el Gerero y gastos de comision, que todo ascendió á treinta y siete pesetas ochenta y cuatro centimos distribuidas nueve pesetas veintidós centimos por razón de dicho uno por cien, y veintiocho pesetas sesenta y dos centimos de comision, por unanimidad acordó se procediere, como en efecto se procedió en el Acto por los Señores de la comisión de Hacienda á practicar la oportuna liquidacion, la cual dio por resultado que de los anteriores gastos corresponden á las inscripciones de propios y colectividades seis pesetas ochenta y uno centimos; á las de los establecimientos de Beneficencia veintisiete pesetas noventa y cuatro centimos; y á las de los de Instrucción pública que el municipio representa tres pesetas nueve centimos, cuyas tres partidas importan en una las treinta y siete pesetas ochenta y cuatro centimos, viéndolo por lo tanto á quedar reducidos los intereses liquidos de las primeras de dichas inscripciones á cien cincuenta y nueve pesetas diez y siete centimos, á seiscientas cincuenta y tres pesetas cincuenta y cinco centimos

los de las segundas; y a setenta y dos pesetas treinta y nueve centimos los de las terceras, que en junio totalizan ochocientas ochenta y cinco pesetas once centimos, igual á lo ingresado en la Depositaría de fondos del presupuesto de la provincia segun la referida carta de pago. En su vista la corporación asimismo **ACORDÓ** por unanimidad, que se formalice el ingreso de estas cantidades, estendiendose y firmándose por el Depositario de fondos de este municipio Don Vicente Pita Bermúdez los correspondientes cargamentos con cargo ó aplicación á los capítulos y artículos que provengan del presupuesto de ingresos del mentado año económico, así como el pago hecho en la repetida Depositaría de fondos del presupuesto de la provincia, de las ochocientas ochenta y cinco pesetas once centimos, á cuyo fin se expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento á favor del mismo Depositario de fondos municipales con cargo al capítulo noveno artículo trece del presupuesto de gastos del expresado año económico.

La corporación por unanimidad **ACORDÓ** que habiendo fallecido el alumno de la escuela ó academia de música municipal José María Blanco Barbero, se satisfaga á su viuda Manuela Saavedra Sopen el importe de la gratificación ordinaria que aquél disfrutaba y devengó durante los meses de Octubre y Noviembre próximo pasados; lo que se participe al Depositario de fondos de este municipio Don Vicente Pita Bermúdez para que al formar la nómina respectiva al segundo trimestre del actual año económico deje de comprender en ella al José María Blanco desde el dia primero del corriente inclusive.

Vistos las diligencias instruidas á virtud de instancia fechada primero del actual, suscrita y presentada el mismo dia al Señor Alcalde por el moro José Sanchez Gómez, hijo de José difunto y de Vicenta, con aprendizaje bajo el numero setenta y uno de orden en el alistamiento de este distrito para el Reemplazo del Ejercito del corriente año, por la que, y de conformidad con lo prescripto en el artículo ochenta y cinco de la vigente Ley de Reemplazos, alega las excepciones de los casos segundo y décimo del artículo setenta y nueve de la propia ley, pues ambas, dice, le asisten para no tener mas que un hermano varón llamado Luis, y auxiliar á su madre viuda y pobre con lo que gana por el oficio de zapatero que ejerce, los cuales no podian otorgársele cuando tuvo lugar el juicio de clasificación de soldados por hallarse entonces su indicado hermano dis-

ciento quince



fruviendo de licencia ilimitada; mas hoy que este fué nuevamente llamado e incorporado como soldado, por suerte, a la tercera Compañía del primer Batallón del Regimiento Infantería de Zamora, de guarnición en La Coruña, entiendo procede se le declare temporalmente exceptuado del servicio activo.

Resultando que, previa la publicación de los bando o edictos provenidos por el citado artículo ochenta y cinco de la ley, el dia tres del corriente el interesado produjo ante el Señor Alcalde, Regidor Sindico e inscrito Secretario certificaciones acreditativas de la defunción de su padre, del estado de viudez de su madre, de que no tiene mas hermano varón que el expresado, y de que sus mencionados padres no satisfacen cuota alguna de contribución en este distrito, después de lo que manifestó se aportabor de suministrar mas pruebas, puesto que la excepción si que se contrae el caso diez del mencionado artículo sesenta y nueve de la ley se hallaba, si su juicio, perfectamente justificada, pues solo faltó acreditar la existencia de su hermano en el Ejercicio activo, cuyos datos tiene que reclamar directamente al cuerpo la Esgoma. Comisión provincial.

Considerando que la circunstancia de haber sido nuevamente llamado a las filas del Ejercicio el hermano del interesado no es impugnable a esto, y procede por tanto declararle temporalmente exceptuado del servicio activo, siempre y cuando ante la Esgoma. Comisión provincial se justifique que efectivamente el Luis Sanchez Brandariz se halla sirviendo personalmente por su suerte en el indicado Regimiento Infantería de Zamora.

Considerando que segun el último párrafo del artículo ochenta y cinco de la vigente ley de reemplazos el fallo de las excepciones que se alegan con arreglo al mismo artículo, es de la exclusiva competencia de las Comisiones provinciales.

El Ayuntamiento por unanimidad ACORDA que con certificación en relación de esta resolución, se remitan las mencionadas diligencias originales a la Esgoma. Comisión provincial si fui de que en su vista se fina

dictar el fallo que corresponda.

Diese cuenta de una moción suscrita por los Concejales Señores Moisés Maribera y Siscovague Moberum en la que solicitan de la Ilustre Corporación que, con el objeto de que el material de incendios esté completamente resguardado de las humedades y demás agentes atmosféricos que puean destruirlo, se sirva acordar la recomposición o reparación del tinglado propiedad del Municipio que existe en la plaza del Vallance, cuyas reparaciones calculan, según el proyecto de presupuesto que a dicha moción acompaña, ascienderá a la cantidad de cuatrocientas ochenta y dos pesetas; y la Corporación enterada de dicha moción y proyecto de presupuesto de que queda hecho mérito, por unanimidad Acordó se pase a informe de la formación de obras la moción y presupuesto referidos.

Así bien se dio cuenta del expediente instruido para la elección de ocho Concejales que correspondió elegir a este término municipal en las elecciones que tuvieron lugar el día diez y nueve de Noviembre último, así como de la certificación fuera al final del mismo, de cuyo expediente y certificación resulta, que han sido electos y proclamados Concejales por las respectivas Tribunas de escrutinio de los tres distritos en que se halla dividido dicho término municipal los Señores

Don Claudio Ares Correas y Don Tomás Sooso Sánchez, por el primero

Don Pedro Marisany Saíra y Don Antonio Peijero Min, por el segundo.

Don José Pinedo López, Don Antonio Prugallo Baramilo, Don José Fernández Ibáñez y Don Ricardo Portilla Nidal, por el tercero.

Contra cuya elección no se ha presentado por ningún elector de este referido término ninguna reclamación sobre la nulidad de la elección, ni sobre la incapacidad de los proclamados, así como tampoco durante los ocho días siguientes se ha presentado por los elegidos ninguna excusa para ejercer el cargo fundada en las causas que señala el artículo cuarto del Real Decreto de veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y uno; y la Corporación enterada por unanimidad Acordó que cumplidas como se hallan las disposiciones legales, se cite oportunamente a los Señores Concejales electos para que el día primero del

cierto díe y Seiz

próximo entrante mes de Enero se presenten en esta sala capitular á tomar posesión de sus cargos.

Por el Señor Alcalde se manifestó á la Corporación que, con motivo de las obras de reparación que se están ejecutando en las calles de la Puatraviesa y Mendero-Muñoz de esta ciudad, se habían practicado diligencias por la Secretaría á fin de que los dueños de las casas de las referidas calles recogiesen, por medios de cañón de cintó o de hoja de lava, las aguas que vierten de los bajados á la vía pública, conviniendo á los mismos con multas de no hacer lo que se les ordenaba; Que no podía en su concepción multarse á los dueños de dichas casas por que esta medida resultaba injusta si el Municipio encargado de velar por los intereses públicos no era el primero en dar el ejemplo, recogiendo también las aguas en los edificios que fuese, los cuales las vierten todos á la vía pública; y la Corporación enterada, después de una Amplia Discusión, por unanimidad acordó, que sin perjuicio de que por el Señor Alcalde se haga cumplir á los vecinos de las citadas calles de la Puatraviesa y Mendero-Muñoz lo que les tiene ordenado, se practiquen en el edificio Archivo las obras necesarias para recoger las aguas del mismo correspondientes á los tres primeros balcones del Ocio Norte, toda vez para el resto, así como para los demás edificios no hay crédito suficiente en el presupuesto Anual.

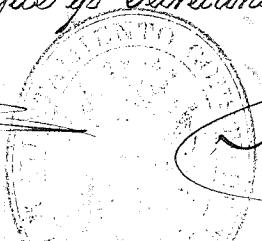
Se dio cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Municipio en el próximo pasado mes de Noviembre, formado por el infranctio Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º cuarto nueve de la vigente ley municipal; y la Corporación enterada, por unanimidad acordó aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la provincia á fin de que se sirva ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

La Corporación también acordó por unanimidad aprobar la distribución de fondos del presupuesto municipal formado por el infranctio Secretario Gobernador para satisfacer las necesidades del presente mes im-

portante siete mil doscientas siete pesetas dia y año de ochenta y seis.

No comprendiendo ningún otro asunto la convocatoria, se dio por terminada la sesión levantándose la presente acta que firman I. S. I. de que yo Secretario certifico =

J. Díaz



Pere Porta

José M. Pérez

Tomas López

Alejandro Martínez

Moderato Castro

Eustasio Rivero

Manuel Fernández

nto

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que por no haberse reunido número legal de señores Concejales para tomar acuerdo, no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy:

Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Ayeceras á once de Diciembre de mil ochenta y seis - venta y tres =

yo Rm

" El Alcalde

J. Díaz

Manuel F. Fernández





## Sesión supletoria celebrada en 13. de Diciembre de 1893.

Señores

Concejo de Pamplona, Presidente.

Obispo Manibesa.

Núñez Taboada.

Gorto García.

Soper y López

Núñez Piñol.

En el salón de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Pamplona a trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial llamada al objeto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Gómez-Serrano, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de este

fuego los señores concejales del mismo designados al margen, con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en once del corriente por no haberse reunido número legal para tomar acuerdo.

Abierta la sesión, de orden del señor Presidente se dio lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Se acordó la cesión de una comunicación del Señor Juez municipal de este distrito a la que acompaña dos recibos cedidos por don Antonio Solpe Estevez y don Marcial González de esta ciudad, por valor ambos de cincuenta pesetas, importe de una rema de papel para el registro civil, materiales y mano de obra empleados en la encuadernación de los tomos números diez de las secciones de nacimientos y defunciones, en cuya comunicación pretende se pague a don Enrique Gómez la expresada suma; y la Corporación enteradas de dichos documentos, por unanimidad acordó se satisfagan al Señor Enrique Gómez las cincuenta pesetas, a cuyo fin se expide a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo número, artículo veinticuatro del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

La Corporación acordó por unanimidad que antes de finalizar el presente mes ingrese el depositario de fondos de este municipio don Vicente Pita Bermúdez en la Depósito de lotes del

presupuesto de la provincia de la Coruña, mil cuatrocientas una pesetas noventa y cuatro centimos importe del segundo trimestre del cuarto plazo de los cinco de moratoria que la Exma. Diputación provincial otorgó á este Ayuntamiento para saldar los descubiertos que con la misma tiene de años anteriores, y cuatrocientas ochenta y cinco pesetas once centimos, importe asimismo del segundo trimestre de la cuota que para atenciones de segunda enseñanza le ha correspondido satisfacer á este distrito en el actual año económico, y de así hecho que se proceda á su formalización; á cuyo fin se expusieron por el Señor Alcalde á favor del referido Depositorio de fondos municipales los oportunos libramientos con cargo á los capítulos y artículos que correspondan del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dio cuenta de una relación suscrita en diez del actual por el Depositorio de fondos de este municipio Don Vicente Gómez Bermúdez acreditativa de los suministros de pan, cebada y yerba seca facilitados por el mismo durante el mes de Octubre último á tropas del Ejército y de la Guardia Civil, importante doscientas ochenta y seis pesetas vece centimos; y la corporación enterada, en vista de la conformidad que resulta con el libro registro y demás antecedentes que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, segun consta de la certificación extendida por el inscrito Secretario á continuación de la indicada relación, por unanimidad **acordó** aprobarla, y en consecuencia que se reintegre á dicho Depositorio de la mencuada suma, expediéndose á su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo numero articulo doce del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Y no comprendiendo ningún otro asunto la convocatoria, se dió por terminada la sesión, levantándose la presente acta que firmaron S. S. S. de que yo Secretario certifico =

J. Cenizo.



J. V. P. R.

José M. Almírez

Tomás López

A. Martínez

Modesto Castro

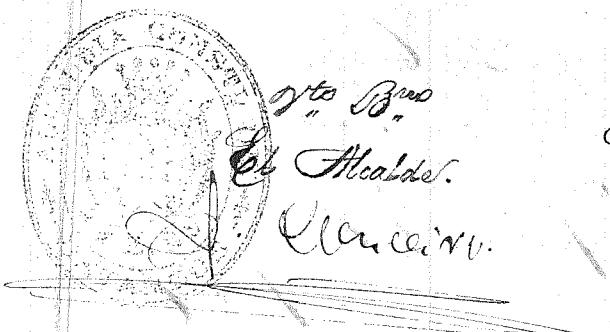
P. S. S. S.

M. González

ciento diez y ocho

Perífeico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayunta-  
miento de esta ciudad, que no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente  
al dia de hoy por no haberse reunido numero legal de Señores Concejales para  
tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Al-  
calde en Betanzos á dia y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y  
tres =



yo lo B.  
el Alcalde.

El concejal.

Manuel Latorre Aves

## Sesión supletoria celebrada en 20. de Diciembre de 1893.

Señores

Concejo Serrano, Presidente.

Máñez Manibesa.

Núñez Taboada.

López y López.

Núñez Giroto.

Castro Félix.

En el salón de Sesiones de la casa Consistorial  
de la ciudad de Betanzos á veinte de Dicem-  
bre de mil ochocientos noventa y tres. En virtud  
de convocatoria especial librada al efecto, se reu-  
nieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín  
Concejo Serrano, los Señores Concejales del mis-  
mo que al margen se expresan con el fin de ce-  
lebrar sesión supletoria de la ordinaria, que no tuvo efecto en diez y ocho del  
corriente por no reunirse numero legal para tomar acuerdo.

Abierta la sesión, de orden del Señor Presidente se dio lec-  
tura al acta de la anterior, que fué Aprobada por unanimidad.

Por el Señor Alcalde, se manifestó que á los fondos de este  
municipio se hallaba adeudando el Estado la cantidad de mil quinientas  
diez y seis pesetas veintiún centimos, importe de los suministros facilitados  
por este Ayuntamiento á fuerzas del Ejército y de la Guardia Civil desde  
el mes de Mayo al de Octubre últimos, Ambos inclusive, y que precisando

facultar persona que fuese a la capital de la provincia para que perciba la  
expresada cantidad, le fonia en conocimiento de la corporacion para  
que se sirviese designarla; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad  
**acordó** autorizar en competente forma al oficial de la Secretaría  
Don Manuel Garia Manso para que pasando a dicha capital haga  
efectiva la suma de las mil quinientas diez y seis pesetas veintiún centimos,  
facultandole para que expida al efecto el resguardo ó resguardos que sean  
necesarios, los cuales desde luego aprueba.

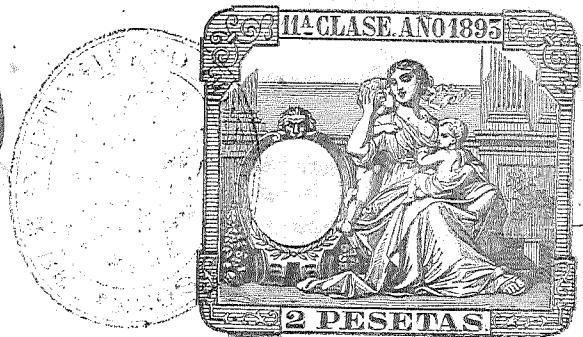
Diose cuenta de la rendida por José Campos, de oficio car-  
pintero, vecino de esta ciudad, importante sesenta pesetas setenta centimos  
a que ascienden los materiales y mano de obra invertidos en la construcción  
y colocación de dos puertas para el muelle público; y la corporacion enterada,  
en virtud del conforme puesto a continuación de la misma por la Comisión  
de Obras, por unanimidad **acordó** aprobarla y en consecuencia que  
se satisfaga al ciudadano la expresada suma, a cuyo fin se expida a  
su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al ca-  
pítulo sexto, Artículo primero del presupuesto municipal de gastos en  
ejercicio.

Tambien se dio cuenta de la rendida por el Deportuario  
de fondos de este Municipio Don Vicente Pta Bermúdez, ascendente a  
dos mil setecientas cincuenta pesetas que importan los gastos ocasionados  
con motivo de los festejos celebrados en honor del patrono tutelar de esta  
ciudad el Glorioso San Roque que tuvieron lugar en el mes de Noviembre  
del corriente Año; y la corporacion enterada de dicha cuenta y de los veinti-  
tres comprobantes a ella unidos, y toda vez a continuación de la mis-  
ma se halla el conforme del Señor Alcalde Presidente encargado de  
correr con las de que queda hecho mérito, por unanimidad **acordó**  
aprobar aquella y que de dicho importe se reintegre al referido Deportu-  
rio, a cuyo fin se expida a su favor el oportuno libramiento con cargo  
al capítulo noveno, Artículo tercero del presupuesto municipal de Gastos  
en ejercicio.

Tambien se dio cuenta de un recibo acreditativo de  
que el infatigable Secretario ha satisfecho a Don Juan López Puga,  
gravador en metales, vecino de Ugo la suma de cincuenta pesetas por  
dor sellar gravados en metal con sus cajas y accesorios, uno de ellos para

N.º 542.660

tiene día y nuevo



uso de este Ayuntamiento y otro para el de la Alcaldía, los dos con el escudo de esta ciudad; y la Corporación enterada, por unanimidad acordó aprobar la adquisición de dichos dos sellos, los cuales emplearán a usarse desde primero del próximo entrante mes de Enero, y que de dicha suma se reintegre al referido Secretario, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno librado con cargo al capítulo primero, Artículo Quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

La Corporación por unanimidad acordó se satisfaga a Doña Josefa Barreiro Fernández, viuda de Don Manuel Brugallo Pardo, vecina de esta ciudad, por su derecho propio y como la última representante de sus hijos menores Don José y Doña Concepción Brugallo, la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas, como importe del tercer plazo de los seis en que el Ayuntamiento se comprometió a pagarte el importe a que ascendió el valor de las treintas bancozas de regalos existentes en el teatro Alfonso XII de este pueblo, propiedad del Municipio; a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde a favor de dicha interesada el oportuno librado con cargo al capítulo nuevo, Artículo octavo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dio cuenta de una instancia de Don José Valle de paz, soltero, vecino de esta ciudad, pobre de solemnidad, en la que pone tende que el Ilustre Ayuntamiento se digne otorgarle algún socorro benéfico por hallarse completamente inútil e imposibilitado de poder ganar su sustento; y la Corporación enterada, constando como le consta la certeza de lo expuesto, por unanimidad acordó que desde el día primero del próximo entrante mes de Enero y por cuenta del crédito corregirado en el capítulo quinto, Artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, se le socorra con la cantidad de cincuenta centavos de peseta diariamente; a cuyo fin se expida mandatamente por el Señor Alcalde y hasta tanto la Corporación no

determine lo contrario, el oportuno libramiento ó libramientos.

Habiendo justificado Don Tomás Iglesias y Don Ramundo Núñez Godosal, ambos de esta vecindad, el pago en la Depósito de fondos de este municipio, el primero de la cantidad de docecientas cincuenta pesetas por los nichos de cantería número ciento diez y seis y cuatrocientas cincuenta pesetas por el nicho también de cantería número ciento veintidós del paseo del centro del cementerio católico de esta ciudad, y el segundo de la de cuatro cincuenta pesetas por el nicho también de cantería número ciento veintidós del propio paseo; el Ayuntamiento por unanimidad **ACORDÓ** que se diera ingreso á dichas sumas y en consecuencia que se depositaran á favor de los señores interesados los respectivos títulos de propiedades de los mencionados nichos.

Y no comprendiendo ningún otro asunto la convocatoria, se dio por terminada la sesión, levantándose la presente Acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico -

J. Condeiro.

José M. Alfonso

Señor Alcalde

Ramundo Paes

Pascual Vivero

Modesto Correa

Tomás López

Manuel Fátima Pérez

Zúñiga

ciento veinte

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad que en el dia de hoy no pudo celebrarse Sesion ordinaria por no haberse reunido numero legal de Señores concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Petarus a veinticinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres =

yo lo Pmo

el Alcalde.

J. Conceiro

Manuel Fuentes M.

## Sesión supletoria celebrada en 27 de Diciembre de 1893.

Señores

Conceiro Serrano, Presidente

Almírno Manibesa.

Núñez Baboada.

Sáez Martínez.

Núñez Giroto.

Sánchez y López.

En el Salón de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Petarus a veinticinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de comisión especial librada al objeto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Conceiro Serrano, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo, los Señores concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar Sesión Supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en veinticinco del corriente por no haberse reunido número legal para tomar acuerdo.

Abierta la sesión, de orden del Señor Presidente se dio lectura al acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta de un informe emitido por la Comisión de Obras del Señor de la Ilustre Corporación, del que resulta que habiendo

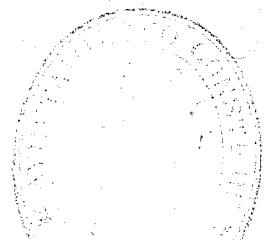
examinado las obras de reparacion practicadas por el contratista Don Genaro Baldelló Martínez en las calles de la Puatraviesa y Madero - Muñoz proponen que la Corporacion se sirva aprobarlas por ajustarse a las bases establecidas en el fisco de condiciones que sirvió de base para la subasta; y la Corporacion enterada de dicho informe por la lectura que del mismo hice yo el infrasigno Secretario, por unanimidad **Acordó** aprobar dicho informe y recibir las mencionadas obras, y en consecuencia que se satisfaga su importe al Don Genaro Baldelló Martínez, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento a favor del interesado por la cantidad de ochocientas treinta y cinco pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo séptimo del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

Diose cuenta y la Corporacion **acordó** quedar enterada de una comunicacion de la Comision provincial de la Coruña numero cuatro mil tres, fecha nueve del actual en la que se sirve participar, que habiendo justificado ante la misma que el moro Rafael Armada, numero treinta del Alistamiento de este distrito para el Reemplazo del corriente año, había fallecido, **Acordó** declararle exento.

Tambien se dio cuenta de la rendida por Claudio Ramos, vecino de esta ciudad y de oficio hojalatero, importante ochenta pesetas cincuenta centimos a que asciende la hechura y colocacion de un caño de cint. de tres metros de longitud para colgar en una parte del tejado del tinglado de la plaza de San Francisco; y la Corporacion enterada, por unanimidad **Acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, Artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Así bien se dio cuenta de otra suscrita por el mismo Claudio Ramos en veintitres del corriente, importante cien y cincuenta y nueve pesetas a que ascendió la construccion de seis faroles para el alumbrado público, un aparato marca Roma para otro farol y colocacion de los anteriores en los respectivos soportes; y la Corporacion enterada, por unanimidad **Acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo tercero, Artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Cuenta veintiuno



No menos se dio cuenta de otra del mismo Claudio Ramos, importante ciento trece pesetas á que ascienden los materiales y mano de obra invertidos en la construccion de once linternas para el servicio nocturno de los serenos; y la corporacion enterada, por unanimidad **Acordó** aprobar la referida cuenta y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo segundo, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dado cuenta de una relacion suscrita en veintitres del corriente por el Depositario de fondos de este Municipio don Vicente Pita Bermudez comprensiva de los socorros en metalico que por orden del Señor Alcalde facilitó desde primeros de Julio ultimo a los enfermos pobres vecinos de este término que pasaron á tomar baños y aguas á diferentes puntos por disposicion facultativa; Oí varios vecinos desvalidos que pasaron á los establecimientos benéficos y remision de niños á la India; Oí pobres de tránsito y a emigrantes pobres que con recomendaciones oficiales pasaron por esta ciudad, imponiendo los facilitados á los primeros ciento cincuenta pesetas; los de los segundos cincuenta pesetas; los de los terceros doce pesetas, y veinticinco los de los ultimos; y la Corporacion enterada, teniendo en consideracion que dicha relacion está conforme con los Asientos puestos en los libros que existen en la Secretaría, por unanimidad **Acordó** aprobada; y mediante las cantidades, facilitadas á dichos pobres se están adeudando al Depositario don Vicente Pita Bermudez igualmente se le reintegre, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento por la cantidad de Ochenta treinta y siete pesetas á que ascienden dichos socorros, con cargo al capítulo Quinto, artículo cuarto y Quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dio cuenta de la formada por don Tomás Parada, maestro Sastre y vecino de esta ciudad, importante diez y ocho pesetas á que ascendieron las ocho fundas que para la Guardia Municipal le fueron encargadas por el Ayuntamiento; y la corporacion enterada por unani-

midad acordó aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expidió a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo Segundo, Artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Diese cuenta de la rendida por Jesus Ropero Pardo, maestro herrero, vecino de esta ciudad, importante cinco pesetas a que ascendieron las conforturas del caño y villa de bronce de la fuente de San Francisco, que le fueron encargadas por la Comisión correspondiente; y la corporación autorizada por unanimidad acordó aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin por el Señor Alcalde se expidió a favor del mismo el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Así bien se dio cuenta de la rendida por Don Manuel Villarino Tales del comercio y vecino de esta ciudad, importante seis pesetas sesenta centimos a que ascendieron los doce cuartillos de aceite de Olivo que de su establecimiento suministró para las bombas contra incendios propiedad del Municipio desde primero de Julio último hasta el veintitres del corriente; y la corporación autorizada, por unanimidad acordó aprobar dicha cuenta y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expidió por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo segundo, Artículo quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Tambien se dio cuenta de la rendida por Dionis García Godosal, vecino de esta ciudad, importante cincuenta veinticuatro pesetas veinticinco centimos a que ascendieron los efectos facilitados por el mismo para la Secretaría del Ayuntamiento desde primero de Octubre último a veintiseis del corriente; y la corporación autorizada, visto el informe de la Comisión de Hacienda, por unanimidad acordó aprobarla, y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expidió por el Señor Alcalde a favor del mismo el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, Artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Lo mismo y por el propio orden se dio cuenta de la rendida por don Manuel Villuendas Bagide, impresor, vecino de esta ciudad, importante cuarenta y cinco pesetas setenta y cinco centimos a que ascendieron los impresos que de su establecimiento facilitó para la Secretaría del Ayuntamiento desde

primero de Octubre ultimo a veinticinco del corriente; y la Corporacion enterada, visto el informe de la Comision de Hacienda por unanimidad **ACORDÓ** aprobarla, y, que en consecuencia se expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento a favor del Villuendas Bagide con cargo al capitulo primero, Artículo Segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Por el Señor Alcalde se manifestó a la Corporacion que, segun acuerda rendida por el Depositario de fondos municipales don Vicente Pita Bermudez y de la cual dijo el infrascrito Secretario lectura integra de orden de dicho Señor, los gastos ocasionados con motivo de la adquisicion de una bomba contra incendios, material para la misma y transporte hasta esta poblacion, ascendian a la cantidad de mil una pesetas noventa y seis centimos que dicho Depositario había Abonado de su orden; y la Corporacion enterada, teniendo en consideracion que la adquisicion de la bomba contra incendios modelo P.E. de la casa de los Señores Sturgess y Foley de Madrid fue acordada en Sesión de veinticinco de Octubre del Año pasado de Mil ochocientos noventa y dos, en virtud de expediente instruido al efecto, así como la de excepcion de subasta publica por estar comprendida en la regla tercera del Artículo Treinta y seis del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, cuyo acuerdo fue aprobado por el Ilustrissimo Señor Gobernador Civil de la provincia en veinticinco de Abril del corriente Año autorizando a este Ayuntamiento para adquirir sin las formalidades de subasta la bomba contra incendios por cuenta del crédito consignado de mil Quinientas pesetas, por unanimidad **ACORDÓ** se reintegre al Don Vicente Pita Bermudez, Depositario de fondos de este Municipio, que fue el que hizo el pago de la expresa suma de mil una pesetas noventa y seis centimos que dicha cuenta refiere, y además la de diez pesetas un centimo que corresponde al Tesoro por el uno por cien de la indicada cantidad, cuyas dos partidas en una totalizan mil once pesetas noventa y seis centimos, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde a favor de dicho Depositario el oportuno libramiento con cargo al capitulo segundo, Artículo Quinto del presupuesto municipal de gastos del ejercicio economico de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres.

Tambien se manifestó por el Señor Alcalde a la Corporacion que con motivo de los incendios ocurridos en la casa numero trece de la calle de la Horre, y en la bin numero de la calle de la Estacion de la propiedad de

Dona Pilar Pilo Prieto y de Francisco González y González respectivamente, habría mandado satisfacer á las personas que contribuyeron á la extinción de los mismos la cantidad de cuarenta y nueve pesetas sesenta centimos, como premio al mérito contraido por los mismos en tan tristes occurrencias, cuya suma se hallaba adeudando al Depositario de los fondos municipales que de orden de dicho Señor Alcalde la había satisficha; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **ACORDÓ** aprobar el pago de la citada suma; y en consecuencia que se reintegre al Depositario Don Vicente Tita Bermúdez, á cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo once de Presupuestos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Así bien se manifestó por el Señor Alcalde á la Corporación, que de su orden y por acuerdo del Ayuntamiento, se había puesto un vigilante en las obras de la sustitución de la cañería de barro por otra de hierro que conduce las aguas á las fuentes de esta ciudad, para inspeccionar los trabajos; que el designado para ejercer esta vigilancia era Antonio Crespo Santaya, de esta vecindad a quien se le había asignado el sueldo de una peseta diaria, el cual desde que está al frente de dichos trabajos ha devengado cieno cuatro pesetas por igual número de días transcurridos hasta el de hoy inclusive; y la Corporación enterada, por unanimidad **ACORDÓ** se satisfagan al Antonio Crespo Santaya las cieno cuatro pesetas; á cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

El Ayuntamiento por unanimidad **ACORDÓ** que al finalizar el presente mes se expidan por el Señor Alcalde los oportunos libramientos con cargo á los capítulos y artículos que correspondan del presupuesto municipal de gastos del ejercicio económico corriente, no solo para satisfacer los sueldos y haberes que corresponden á los empleados del Municipio en el trimestre actual, si que también el que durante el mismo haya devengado el oficial temporero Don Angel Castro Ponte, al respecto de dos pesetas diarias que le están originadas; el servicio del alumbrado público de las calles y plazas de esta población, el de la Academia ó escuela de música municipal y el de la casa Consistorial y sus oficinas por igual trimestre; la subvención al Colegio privado de segunda enseñanza de esta ciudad también por dicho Trimestre; el importe de lo á que es acreedor, en virtud de contratos, José Castro y Castro de esta repetida ciudad por



N.º 541.996

ciento veintidós

el primer semestre del corriente año económico y servicio de rezo de los bajos de todos los edificios que el municipio Administra, así como el de doscientas catorce pesetas setenta y cinco céntimos á favor de los enfermos pobres de esta vecindad María García Pérez, Severina Par González, Juana Díaz Mora, Elio Sofio Pérez y por fallecimiento de Vicente Marín Melchor á su viuda María Pérez Rodríguez, á fin de que fueran fencibír cada uno de los cuatro primeros la cantidad de cuarenta y seis pesetas, á que son acreedores por noventa y dos días corridos desde primeros de Octubre último á treinta y uno del Actual, ambos inclusive, y treinta pesetas setenta y cinco céntimos la última por si y como talquviuda del Marín Melchor, ó sean quince pesetas veinticinco céntimos por el mencionado mes de Octubre que á este le corresponderá por razón del Socorro Comunal de cincuenta céntimos de peseta diarias que la Corporación le tenía otorgado, lo mismo que á los cuatro primeros, igualmente, á cada uno, por acuerdos de diferentes fechas, y quince pesetas veinticinco céntimos á dicha María Pérez Rodríguez por los meses de Noviembre y el Actual al respecto de veinticinco céntimos de peseta también diarias que el Ayuntamiento así bien le otorgó, para Atender, lo propio que á los anteriores, á sus respectivas Asistencias, manutención y cuidado, mediante á que por ser únicos los padecimientos de todos ellos no pueden ingresar en el hospital de San Juan de Padua de esta Ciudad, y que desde primeros de dicho Noviembre dejé de acreditarle el Socorro indicado al Antonio Marín, y por ultimo que igualmente se satisfaga á Don Vicente Díaz Bermúdez depositario de fondos Municipales, con cargo al capital primero, artículo primero del presupuesto municipal de gastos del año económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, el premio que le corresponda por las caridades que ha recogido y puesto recoger durante el periodo de cumplimiento del presupuesto del iniciado año económico próximo pasao.

Por el Señor Alcalde se manifestó a la Corporación que terminadas las obras de reparación de las calles de la Puatraviesa y Mengelar-Murcia, comprendidas en el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta, se arribaba la perfección que

espita y quedaba en el frente de la casa número primero de esta última, con relación al frente de los demás, pues mientras el de estas era de piedra de granito, el de aquella era de cuarzo y fúriarra, presentando un pavimento muy desigual que daba un aspecto feo a aquella parte de la calle, por lo que creía que la Corporación municipal debía acordar su recompensación frente a la casa mencionada, sustituyendo el actual empedrado por otro de Granito. Suscitóse con este motivo amplia discusión y acordó el Ayuntamiento por unanimidad que se practiquen frente a la citada casa número primero de la calle de Méndez Núñez obras de reparación para colocar todo el pavimento al igual que el de las casas laterales y de enfrente; que dichas obras se practiquen por administración local y el importe de las mismas no llega ni con mucho a cuatrocientas pesetas.

También se manifestó por el Señor Alcalde que en cumplimiento del contrato celebrado entre la Comisión correspondiente dependiente de la Corporación y el relojero Manuel Otero Martínez, este se comprometió a componer el reloj de la plaza de la Constitución que se hallaba descompuesto e inservible mediante el pago de ciento cincuenta pesetas que percibiría al transcurrir ocho días contados desde el en que el mismo reloj se pusiere en marcha, previo su reconocimiento del mismo, y además mediante el pago de ciento sesenta y cuatro pesetas que no debe percibir hasta finalizar el presente ejercicio económico, cuyas condiciones fueron aceptadas por la Comisión; que corrigiendo a lo pactado el Manuel Otero Martínez adquirió las piezas necesarias para la máquina de dicho reloj y terminó su composición según pueda observarse; por lo que creía procedente se acordase el pago de las ciento cincuenta pesetas que es el precio del material en fábrica de las piezas nuevas del citado reloj, cumpliendo así el Ayuntamiento lo pactado entre la Comisión y el Manuel Otero Martínez; y la Corporación enterava de dicho contrato por la lecraza integral que del mismo hace yo el infrascrito Secretario, así como de lo manifestado por el Señor Alcalde, por unanimidad acordó se satisfagan al Manuel Otero Martínez las ciento cincuenta pesetas que importan las piezas adquiridas por el mismo para el reloj de la Plaza según lo pactado en catro de Mayo último fecha del contrato, a cuyo fin se expide a su favor por el Señor D

ciento veinticuatro

Alcalde el conductor libramiento con cargo al capitulo once de impuestos del presupuesto del año económico proximo pasado, mediante la reparacion de dicho rejón tuvo lugar antes del dia primero de Julio último.

Así bien se dio cuenta de la rendida en veinticinco del corriente por Ramon Maguireira, maestro cantero, vecino de esta ciudad, importante noventa y nueve pesetas setenta y un centimos á que ascienden los materiales y mano de obra invertidos y devengados con motivo de la colocacion de mangas de ante y placas de hierro para recoger las aguas del edificio Archivo y conducirlas á la alcantarilla de la calle; y la corporacion enterada por unanimidad ACORDÓ aprobar dicha cuenta y que su importe se satisfaga al interesado, ó cuyo fin se expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capitulo sexto, Artículo primera del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Tambien se dio cuenta de la rendida por Serafín Fontela Muñoz, maestro cantero, vecino de esta ciudad, importante setenta y cinco pesetas setenta y siete centimos á que asciendieron los materiales adquiridos de orden de la Comision de Obras y se emplearon en la reconstrucion de la calle de Mendoza-Muñoz; y la corporacion enterada, por unanimidad ACORDÓ aprobar dicha cuenta y que su importe se satisfaga al Serafín Fontela Muñoz, expidiéndole á su favor por el Señor Alcalde el conductor libramiento con cargo al capitulo sexto, Artículo Septimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

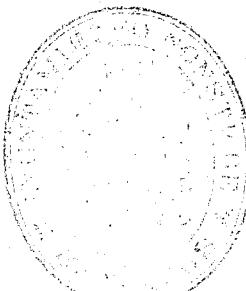
Dado cuenta de una relacion suscrita en veinticinco del corriente por el Deportuario de los fondos municipales Don Dícente Pita Bermúdez, comprensiva de jornales invertidos para limpiar las calles de la Huatraviesa y rellenar la flanuela del Balduque, importante ciento setenta y tres pesetas setenta y cinco centimos, que en virtud de ordenes provisionales del Señor Alcalde y Concejal Señor Mino, ambos como individuos de la Comision de obras; el Ayuntamiento vivo el conforme fuero á continuacion de dicha relacion por la Comision citada, por unanimidad.

acordó aprobarla y que se reintegre al referido Deportuario de la cantidad de las cieno setenta y tres pesetas decima y cinco centimos, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo y Artículo que corresponda del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó se satisfaga con cargo al capítulo primero, Artículo primero del presupuesto municipal de gastos del ejercicio económico de mil novecientos noventa y dos á noventa y tres á Dn Agustín Barrios Varela, Recaudador que fué de los recargos municipales sobre las cotizaciones directas de este distrito en el referirse año económico, el importe á que ascienda el tres por cien de premio de las cantidades que por dicho concepto tenía ingresadas e ingresase hasta fin del mes actual, cuyo premio aparece consignado en el repetido presupuesto, expidiéndole al efecto por el Señor Alcalde á favor de dicho Recaudador los oportunos libramientos.

Por el Señor Alcalde se manifestó á la Corporación que haciéndole necesarios en la casa Consistorial cinco pipudos de esparto y dos taballas se habían adquirido dichos efectos de casa de Dn Agustín Barrios Varela del comercio de esta plaza los primeros en el precio de doce pesetas cincuenta centimos segun refiere la cuenta presentada por el mismo y de la que dice laura yo el infrascrito Secretario y las taballas igualmente se habían adquirido del también Comerciante Dn Tomás Soper y Soper en el precio de tres pesetas cincuenta centimos; y la Corporación enterada por unanimidad acordó aprobar la adquisición y pago de los efectos mencionados y en consecuencia que se satisfaga al Dn Agustín Barrios Varela la suma de doce pesetas cincuenta centimos, y al Dn Tomás Soper y Soper la de tres pesetas cincuenta centimos respectivamente, á cuyo fin se expidan por el Señor Alcalde á favor de los interesados los oportunos libramientos con cargo al capítulo primero, Artículo Quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Díjose cuenta de que en el dia diez y siete del



N. 0.543.355

ciento veinticinco

corriente mes, en virtud de los anuncios fijados oportunamente en los sitios públicos y de cumbre de esta localidad se realizó por fujas á la llana el remate de los cubos de barro sobrantes del trayecto que recorren las aguas desde el manantial de origen á las fuentes públicas de las plazas de Bassola y del Valdoncel y de la calle de San Francisco de esta ciudad, cuyo remate se adjudicó á favor de Don Juan Pedro Sisarroque de esta vecindad como mas ventajoso licitador por la suma de cien pesetas; y la Corporación enterada, por unanimidad ACORDÓ aprobar el mencionado remate y que se dé ingreso á la expresada cantidad en la caja de fondos de este Municipio por medio del oportuno cargamento.

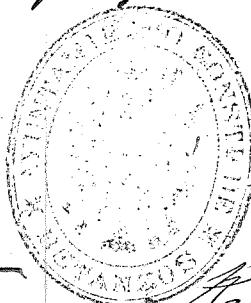
A propuesta del Señor Alcalde, el Ayuntamiento por unanimidad, ACORDÓ se paguen á don Antonio Roane Rocha, de esta Ciudad, en concepto de apoderado del Señor don Ramon de fastos Morenengo de Madrid ciento cuarenta pesetas seis centimos; á Don Claudio Ares Lorenzo, también de esta Ciudad cuarenta pesetas, y á don José Pedreira Sedo, maestro de la escuela incompleta mixta de la parroquia de Santiago de Requian veinticinco pesetas, á que respectivamente son acreedores, según causasas por el primer semestre del actual año económico e inquilinato de la casa habitación del Maestro de la escuela pública completa de niños denominada de Santo Domingo de esta Ciudad, de la casa escuela de Piadela y de la casa también escuela de Requian, á cuyo fin se expidieron á favor de los mismos por el Señor Alcalde los oportunos libramientos, con cargo al capítulo cuarto, Artículo Cuarto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Habiéndose manifestado por el Señor Alcalde que á Antonio Vazquez Gómez de esta vecindad se le estaban adeudando cuatrocien-  
tas cincuenta y ocho pesetas como resto al cumplimiento de las obras ejecutadas para la construcción de un tinglado en la nueva plaza ó mercado de San Francisco, cuyo tinglado fué recibido definitivamente por el

Alcaldía de Tucumán  
Ayuntamiento por reunir las condiciones preservadas en el pliego de  
condiciones que sirvió de base para la subasta, creía procedente se  
le hiciera efectiva la expresada suma; y la Corporación autorizada  
por unanimidad así lo acordó, a cuyo fin se expidió por  
dicho Señor Alcalde a favor del Hacendado Gourrada el oportuno libra-  
miento con cargo al capitulo diez, artículo octavo del presupuesto mu-  
nicipal de gastos en ejercicio.

Con lo cual se dió por terminada la sesión especia-  
lizada la presente acta que firman L. S. S. de Que yo Se-  
cremos certificado

J. Caceres



José M. Aguirre

Antonio Sánchez

Hacendado Peña

Pistor Sánchez

Tomás Obe

Manuel J. Sánchez

M. S.